



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Incidencia del Principio de Proporcionalidad en la aplicación de  
beneficios penitenciarios tramitados en los Juzgados Penales  
Unipersonales de Tarapoto, 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Pérez Montilla, Araceli De María (ORCID: 0000-0002-1592-9248)

**ASESOR:**

Mg. Ramos Guevara, Rene Felipe (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno  
criminal

**LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

**TARAPOTO – PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

La presente Tesis está dedicada a Dios, ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera, a mi mamá y a mi abuelita pues sin ellas no lo había logrado. Sus bendiciones a diario a lo largo de mi vida me protegen y me lleva por el camino del bien, a mi papá, aunque no esté físicamente conmigo, sé que desde el cielo siempre me cuida y me guía para que todo salga bien, a mis hermanos por sus palabras y su compañía.

Por eso les dedico mi trabajo en ofenda por sus paciencia y amor que me brindan.

## **Agradecimiento**

Al concluir una etapa maravillosa de mi vida quiero extender un profundo agradecimiento, a quienes hicieron posible este sueño, aquellos que junto a mi caminaron en todo momento y siempre fueron inspiración, apoyo y fortaleza. Esta mención en especial para Dios, mis padres, mi abuelita y mis hermanos. Muchas gracias a ustedes por demostrarme que “El verdadero amor no es otra cosa que ayudar al otro a superarse”.

Mi gratitud y agradecimiento sincero al Mg. Ramos Guevara, Rene Felipe, gracias a cada docente quienes con su apoyo y enseñanzas constituyeron la base de mi vida profesional.

Gracias infinitas a todos.

## Índice de contenido

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenido .....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA .....	21
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	21
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización apriorística....	21
3.3. Escenario de estudio.....	22
3.4. Participantes.....	22
3.5. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos.....	22
3.6. Procedimiento.....	23
3.7. Rigor Científico.....	23
3.8. Métodos de Análisis de la Información.....	23
3.9. Aspectos Éticos.....	24
IV. RESULTADOS .....	25
V. DISCUSIÓN.....	42
VI. CONCLUSIONES .....	56
VII. RECOMENDACIONES.....	57
REFERENCIAS.....	58
ANEXOS .....	63

## Índice de tablas

Tabla 1: Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización apriorística .....	21
Tabla 2: Legislación Comparada.....	27
Tabla 3: Expedientes.....	29
Tabla 4: Expertos .....	34
Tabla 5: Matriz Apriorística.....	64
Tabla 6: Matriz de Categorización.....	66

## Resumen

La investigación titulada “Incidencia del Principio de Proporcionalidad en la aplicación de beneficios penitenciarios tramitados en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, 2020”, el objetivo fue analizar de qué manera el Principio de Proporcionalidad incide en la aplicación de beneficios penitenciarios tramitados en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto 2020. Los beneficios penitenciarios tienen mucho que ver con el principio de proporcionalidad, analizando mediante toda perspectiva de derecho general, siendo esto como factor principal para lograr determinar si el interno obtiene o no dicho beneficio. La metodología fue tipo básica con diseño en teorías fundamentadas; aplicando los instrumentos guía de análisis documental y entrevista a expertos. Los resultados indican que el principio de proporcionalidad aplicado a la figura procesal de los beneficios penitenciarios, es una manifestación del ordenamiento jurídico de poder coadyuvar al cumplimiento de los fines de la pena. Concluyendo que los aportes dados por el principio de proporcionalidad frente a los beneficios penitenciarios, se encuentran referidos a la evaluación que debe recurrir el Juez para determinar la concesión o no del beneficio solicitado, pues ello indicaría un logro del fin de la pena enfocado a la resocialización del interno antes de cumplido el tiempo de la condena.

**Palabras claves:** Principio de Proporcionalidad, beneficios penitenciarios, interno, ordenamiento jurídico, pena.

## **Abstract**

The research entitled "Incidence of the Principle of Proportionality in the application of prison benefits processed in the Unipersonal Criminal Courts of Tarapoto, 2020", the objective was to analyze how the Principle of Proportionality affects the application of prison benefits processed in the Criminal Courts Unipersonales de Tarapoto 2020. Prison benefits have a lot to do with the principle of proportionality, analyzing through any general law perspective, this being the main factor in determining whether or not the inmate obtains said benefit. The methodology was basic type with design in grounded theories; applying the guiding instruments of documentary analysis and interviews with experts. The results indicate that the principle of proportionality applied to the procedural figure of prison benefits, is a manifestation of the legal system of being able to contribute to the fulfillment of the purposes of the sentence. Concluding that the contributions given by the principle of proportionality against prison benefits, are referred to the evaluation that the Judge must use to determine the granting or not of the requested benefit, since this would indicate an achievement of the end of the sentence focused on the resocialization of the inmate before the time of the sentence has expired.

**Keywords:** Principle of Proportionality, prison benefits, inmate, legal system, penalty.

## I. INTRODUCCIÓN

Desde el enfoque internacional, el principio de proporcionalidad tiende a verse afectado varias veces en lo que hoy representa en relación a los beneficios penitenciarios, a principio de que los beneficios tuvo mayor impacto cuando empezó la pandemia a nivel global, generando con ello bastantes solicitudes de internos- que dicho sea de paso solicitudes para pedir la libertad y con ello regresar a sus familia; en la actualidad existen diversas doctrinas que desarrollan acerca de dichos temas siendo de mucha importancia efectivizar en la sociedad de manera concreta y coherente, no obstante debemos precisar que la doctrina internacional estipula que no todo interno debe pedir o solicitar beneficios o gracia porque no todos están privados de su libertad por un solo delito, existen muchos reos que solicitan pero que simplemente son rechazados por la autoridad que revisa la documentación esto porque no solo cumple con los requisitos documentarios sino también por los delitos que hayan cometido siendo esto la pena que fue impuesta (Martínez, A. 2012).

Asimismo, viendo desde el tema nacional, esto es un factor muy determinante para el interno, en principio de la proporcionalidad, en relación del factor importante que es el debido proceso está totalmente alterado por lo que se puede evidenciar las dificultades originarios desde años atrás por lo tanto se podría decir que vulneran altamente los derechos reales del ser humano así como los principios esenciales que es propio de los procesos judiciales, administrativos y demás que también forman parte del tema jurídico, todo lo mencionado suma como relevancia dentro del aspecto social y jurídico.

Por ello, en nuestro país los beneficios penitenciarios tienen mucho que ver con el principio de proporcionalidad, analizando mediante toda perspectiva de derecho general, siendo esto como factor principal para lograr determinar si el interno obtiene o no dicho beneficio en pro y concordancia del principio de proporcionalidad- el Tribunal Constitucional peruano en el Expediente N° 4792-2009-PHC/TC del 15 de diciembre del 2010 ha confirmado- con respecto a los



beneficios penitenciarios- no son estipulados o reconocidos como derechos elementales; muy por el contrario- son la protección regulados en el documento legal del Derecho de Ejecución Penal, teniendo como finalidad en la concretización al principio constitucional de resocializar ante la sociedad y, a su vez reducir la pena y evitar la sobrepoblación por lo que los magistrados manifiestan que los beneficios también son la protección para las instituciones jurídicas.

La presente investigación conlleva a generar distintas teorías que son de suma de importancia y discusión; como bien se mencionó anteriormente la posición jurídica de los beneficios penitenciarios reside a través de los principios de educación en los internos, rehabilitar y resocializar a los internos dentro de los centros penitenciarios; cabe precisar que todo ello es una herramienta muy útil para el interno, puesto que a raíz de la pandemia muchos de las personas privado de su libertad se vieron afectado por la propia enfermedad que ha traído la muerte.

Como propósito principal de la investigación es componer una estrategia directa y fundamental para con ello desarrollar elementos doctrinarios y legales en relación a la base del principio de proporcionalidad, y cuales serias los objetivos reales por la que se realiza la aplicación de beneficios penitenciarios considerando que dichos beneficios deben seguir cierta estructura o requisito para solicitarlo, buscamos a través de esta investigación encontrar los límites y consecuencia legales de nuestras categorías de estudio, siendo de mucha importancia desarrollar para que a futuro apoya en conjunto con otras investigaciones a ejecutar el principio de forma correcta en los beneficios (Mejía, J. 2016).

Bajo esos parámetros; la investigación se plantea la siguiente formación del problema, ¿de qué manera el Principio de Proporcionalidad incide negativamente en la aplicación de beneficios penitenciarios tramitados en los

Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, 2020?, como problemas específicos se plantea los siguientes: ¿El principio de proporcionalidad es aplicado correctamente en los procesos de beneficios penitenciarios en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto 2020?; ¿Los beneficios penitenciarios son alternativas o mecanismos eficaces para aquellos internos que tiene excelente comportamiento?

La justificación de la investigación metodológica parte desde la relevancia histórica, puesto que la presente indagación se va concentrar en examinar y estudiar los diferentes supuestos de nuestras dos categorías de estudio, teorías generales del proceso penal y constitución en nuestro país, tiene como principal justificación de esta investigación las fuentes del derecho a través del método la historicidad. La relevancia doctrinaria; resulta ser una contienda entre lo jurídicamente regulado y lo filosóficamente acuñado mediante la evolución, resultan ser estas aristas las que dan sustento a nuestra teoría mediante su comparación y subsunción al hecho en concreto; teniendo ello un enfoque constitucional desde la perspectiva de la importancia jurídica que le atañe, hecho que es sumamente importante explicarlo y darlo a conocer desde la historia esbozada que dan cabida al principio de proporcionalidad durante la concesión de beneficios penitenciarios.

El beneficio de la indagación es que poseeremos como favorecidos directos: la colectividad jurídica y académica de nuestro país. Y los beneficiarios indirectos, todos los ejecutores legales, dado que esta investigación está basada principalmente en teorías fundamentadas y en la viabilidad de la investigación, por lo que el mismo se aplicará en el mediano plazo, apoyándose en nuestra realidad y sus limitaciones, pero la doctrina la fuerza tendría sus temporalidades. a medio plazo.

Por su parte el objetivo general de la investigación será analizar de qué manera el Principio de Proporcionalidad incide en la aplicación de beneficios

penitenciarios tramitados en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto 2020, y los objetivos específicos será estudiar de manera integral el principio de proporcionalidad a través de la técnica de análisis documental. Luego tendremos que identificar la construcción del principio de proporcionalidad en aplicación de beneficios penitenciarios a través de la técnica de análisis documental, para finalmente Interpretar los aportes del principio de proporcionalidad en la aplicación de beneficios penitenciarios, a través de entrevista a expertos.

La hipótesis respondería que el principio de proporcionalidad Sí incide en la aplicación de beneficios penitenciarios, toda vez porque se demuestra vulneración a los derechos de los internos, siendo estos defraudados por el mismo estado al no revisar la solicitud interpuestas por ellos mismo y, estando dentro del requisito legal de los beneficios.

## II. MARCO TEÓRICO

Durante la investigación realizada, resulta de mucha calidad ejecutar antecedentes relacionados a nuestro tema de investigación a través del enfoque internacional, por ello se cita al autor: Alfaro, E. (2018) *El principio de proporcionalidad en la interpretación de los derechos fundamentales: Un estudio sobre su aplicación en la jurisprudencia constitucional de Costa Rica*. (Tesis Doctoral). Universidad Autónoma de Madrid. Como objetivo primordial que realizo el autor fue en la determinación de las peculiaridades e importancias de dicho principio esto en función de la sala constitucional, en cada resolución emitida por su judicatura siendo como causa principal las limitaciones o vulneraciones a los derechos reales de las personas por parte del administrador de justicia. Asimismo, se puede evidenciar diferentes análisis y posturas de autores que cita en el trabajo implicando la importancia de este principio. La metodología que aplico fue de tipo básica-descriptiva a través de un enfoque cualitativo, teniendo como resultados las validaciones de las fuentes bibliográficas y de expertos al tema. Por lo que se llega a la conclusión de que, la sala aplica el principio de proporcionalidad en función a los derechos humanos, es decir, a función de cada persona, cuando realmente se siente vulnerado en todo su esplendor- es ahí donde se pone en funcionamiento dicho principio.

Por su parte, el autor Larios, J. (2019) en su investigación titulado *“Beneficios penitenciarios en el proceso sumario del nuevo código procesal penal”*. (Tesis Licenciatura). Universidad del Salvador, como objetivo central, se tuvo que los beneficios penitenciarios fueron cumplidos de acuerdo a la cabalidad que existe en el país, asimismo los internos deben cumplir con requisitos máximos para dichos beneficios caso contrario son negados en su totalidad, siguiendo esa línea, el autor menciona que se analizó la normatividad que regula todo lo referente a los sistemas penitenciarios, y, de qué manera son aplicados por el juzgador; por último, se pudo determinar cómo y de que forma la normatividad

es interpretado a la luz de los derechos esenciales de cada ser humano, así como la interpretación al nuevo código procesal penal del Salvador, todo ello por medio de las fuentes directas de investigación. En la presente investigación fue desarrollado de manera práctica – deductiva, con un enfoque cualitativo, conllevando a analizar las diferentes fuentes de estudio de cada categorías por la cual se llegó a cada conclusión del trabajo, cabe precisar que, el autor realizó una serie de preguntas en relación a cada objetivo para determinar el nivel o valor de cada uno, porque se llegó a la siguiente conclusión: el nuevo código procesal penal cumple con las expectativas de los juzgadores- impartir justicia de manera clara, concisa y precisa- respetando los derechos de cada individuo. De toda forma las condiciones legales que estipula la normatividad están totalmente claro y, interpretar es algo “posible” que el propio juzgador conoce al respecto.

Asimismo, se tiene a los antecedentes nacionales, es decir investigaciones que se desarrollaron en nuestro país de acuerdo a nuestras categorías de estudio, se tiene al autor: Rado, Z. (2021) Investigación titulada “*¿se motiva cualificadamente el test de proporcionalidad en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los jueces de investigación preparatoria de la sede central de la corte superior de justicia de Arequipa? enero a diciembre del 2018*”. (Tesis de Pregrado). Universidad Católica de Santa María – Arequipa. Examinar los distintos tipos de motivación judicial existente en el país por el cual los jueces imparten justicia de manera imparcial, más aún cuando se trata de restricciones de derechos fundamentales de cada ser humano, examinando a través de la normatividad y demás documentos legales de suma importancia.

Cabe indicar que el tema investigativo resulto de mucha conveniencia puesto que, a la fecha, el juez no demuestra veracidad en cada hecho expuesto por lo que realizando el trabajo se observa las carencias que existe dentro del mismo por ello la proporcionalidad en las resoluciones judiciales para dictar prisión preventiva no son completamente eficaz, vulnerando con ello los derechos de

cada ser humano, muchas veces por mala interpretación que se da o realiza a las normas legales. La metodología de trabajo fue de tipo básica a través de teorías fundamentadas, como instrumentos de validaciones por medio de la guía de análisis de documentos y, a través de las entrevistas formuladas hacia los expertos quienes validaron la presente investigación. En conclusión, muchos juzgadores a pesar de que la normatividad estipula una serie de correcciones con respecto a las prisiones preventivas, sin embargo se puede apreciar que hasta el día de hoy existe una incorrecta interpretación a las normas teniendo como base o punto principal las incapacidades que tiene la autoridad jurídica en relación a lo mencionado, por ello y, a través de la presente investigación se busca distinguir o verificar cuales son los motivos por la cual se lleva a cometer errores totalmente garrafales en contra de los derechos de las personas.

Por su parte, el autor Odar, G. (2018) En su trabajo indagativo *“El principio de proporcionalidad y su incidencia en la sentencia de silvana Buscaglia Zapler”*. (Tesis de Pregrado). Universidad Señor de Sipán. Desarrollando como objetivo central en evidenciar como el principio de proporcionalidad es aplicado a la luz de la incidencia en la sentencia de la ciudadana Silvana Buscaglia, para precisar además que, el principio de proporcionalidad resulta importante para velar por los derechos de cada persona. El método fue proporcionado directamente a través de la básica – descriptiva, con enfoque cualitativo debidamente estructurado en base a los lineamientos que estipula la Universidad. Las validaciones de los instrumentos fueron totalmente correcto puesto que primero se realizó por medio de la guía de análisis documental en la cual toda la documentación obtenida durante todo el desarrollo de la investigación fueron contrastado y debidamente analizado para dar un resultado preciso, asimismo, se manejó la guía de entrevista dirigidos a expertos del tema en la que dieron sus importantes ideas lo cual fueron analizados cada uno para llegar a tener los resultados con ello nuestra investigación sea la mejor y, a su vez aporte a la ciudadanía en general. Por lo que el autor, ejecuto como principal conclusión, en

la determinación del principio de proporcionalidad en la cual el juzgador no realizó una correcta valoración de los medios de prueba es por ello que la ciudadana estuvo encarcelada, sin embargo, al pasar de los años y, realizando un correcto análisis e interpretación se llegó a la verdad.

De igual forma, se desarrolla los trabajos previos desde el enfoque local teniendo a los principales autores: Para Fasanando, E. (2022) en su trabajo de investigación titulado *“La relación del requerimiento de beneficios penitenciarios y la eficacia del informe del Órgano Técnico de Tratamiento de los internos del Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2018”*. Universidad Nacional de San Martín. (Tesis de Pregrado); tuvo como objetivo central conocer la relación del requerimiento sobre beneficios de tipos penitenciarios y, la eficiencia del informe correspondiente al tratamiento de los internos del centro penitenciario de Tarapoto durante el año 2018. La metodología fue de tipo no experimental con diseño descriptivo; la recolección de datos se hizo por intermedio de encuestas aplicadas a la población de su selección, concluyendo que las solicitudes de beneficios penitenciarios son eficaces en comparación a los informes técnicos de tratamientos a los internos, indicando un cumplimiento respecto a la resocialización, pero es de verse que la gran parte de estas solicitudes son denegadas por cuestiones de la norma y decisión del Juzgador.

Valles, J. (2020) en su investigación titulada *“Relación entre el principio de proporcionalidad y el impacto económico en el sujeto pasivo de los delitos contra el patrimonio y la aplicación de la norma en los Juzgados Penales Unipersonales de la ciudad de Tarapoto, 2019”*. Universidad Nacional de San Martín (Tesis de Pregrado). Tuvo como objetivo central establecer la relación existente entre el principio de proporcionalidad y el impacto de índole económico respecto al sujeto pasivo del ilícito penal configura por delitos contra el patrimonio y la aplicación del ordenamiento jurídico vigente. La metodología fue de tipo básico con un diseño mixto. El instrumento de recolección de datos se dio por intermedio de guías de entrevistas. Concluyendo que existe una relación entre las variables de

estudio, las mismas son tomadas en cuenta cuando se trate de procesos por delitos contra el patrimonio, sin embargo, se entiende que el principio de proporcionalidad es empleado para la pena y no la responsabilidad de tipo civil.

Ahora bien, respecto a las teorías fundamentadas en la investigación, parte en principio por la teoría de las Políticas Penitenciarias, según Bañón, R. & Castillo, R. (1997), indica que las políticas públicas, resulta ser lineamiento, parámetros y decisiones que se materializan por intermedio de acciones a cargo del gobierno enfocados a encontrar una solución respecto a los diversos problemas que existe en la sociedad, relacionado directamente con la problemática latente en los centros penitenciarios debido a que no existe una política estructurada, por ende, seguirá existiendo problemas en las cárceles partiendo desde la normativa interna penitenciaria, aunado a ello la ineficacia en la aplicación de los reglamentos hacia los internos. El citado autor, a través de lo fundamentado menciona las principales características de las políticas en los centros penitenciarios, pero cabe destacar que dichas características en la actualidad no se encuentran plenamente establecidos.

- La decisión tomada debe generar incidencia en la sociedad.
- Se desarrolla actividades múltiples que genera impacto en la sociedad y centro penitenciario.
- Tiene un procedimiento establecido.
- Es una acción legitimada por el gobierno.
- Tiene un proceso secuencial.
- Lineamientos estructurados de acuerdo a cada base normativo del centro carcelario.

En ese sentido, Pretell, A. (2014), manifiesta que el origen de este tipo de políticas, no tiene una sola fuente de nacimiento, pues, requieren que se convergan en una serie de opciones que sean aceptados por la sociedad, siendo los orígenes los siguientes:



- Resocialización a través de métodos internos efectivos.
- Necesidad funcional para la sociedad.
- Opinión de expertos que favorecen tanto a los internos y sociedad.

Dentro de este contexto la política enfocada en programas enfocados a una mejoría al estado de los internos dentro de los centros penitenciarios, mismas que estarán a cargo de supervisión de las autoridades del INPE, siendo este el ente encargado de los fines de la pena destinados a la rehabilitación y reinserción. (Ministerio de Justicia, 2016)

La Política Nacional de índole penitenciaria, se encuentra direccionada al sistema nacional de centros penitenciarios, para que este pueda desarrollar de manera más eficiente su rol destinado al internamiento de los condenados, su resocialización y readecuación al sistema de la sociedad actual y reinserción del interno, ello partiendo desde un enfoque de derechos fundamentales y respetando los derechos humanos como el aspecto cultural de la persona. Chilón, F. (2012).

Por otra parte, se tiene a los elementos de la Política Penitenciaria, por la cual se encuentran comprendidos mediante las organizacionales, según Mapelli, B. (2013), se menciona que este elemento organizacional, se encuentra adherido a la política de tipo penitenciaria que se encarga de la designación de actividades laborales para los internos del centro penitenciario, pero es de verse, que estas actividades deben reunir las cualidades de seguridad, administración y tratamiento. Es importante denotar que los tres tipos de cualidades un proceso establecido para dichos fines. (p. 18). En ese sentido, se debe conocer el número de trabajadores designados a actividades propias del establecimiento penitenciario, mismos que deben encontrarse identificados por las cualidades tipológicas mencionadas anteriormente; haciendo de conocimiento, los procesos administrativos dentro del centro penitenciario, el desarrollo de actividades

relacionadas con la seguridad en el establecimiento y las labores de tratamiento penitenciario.

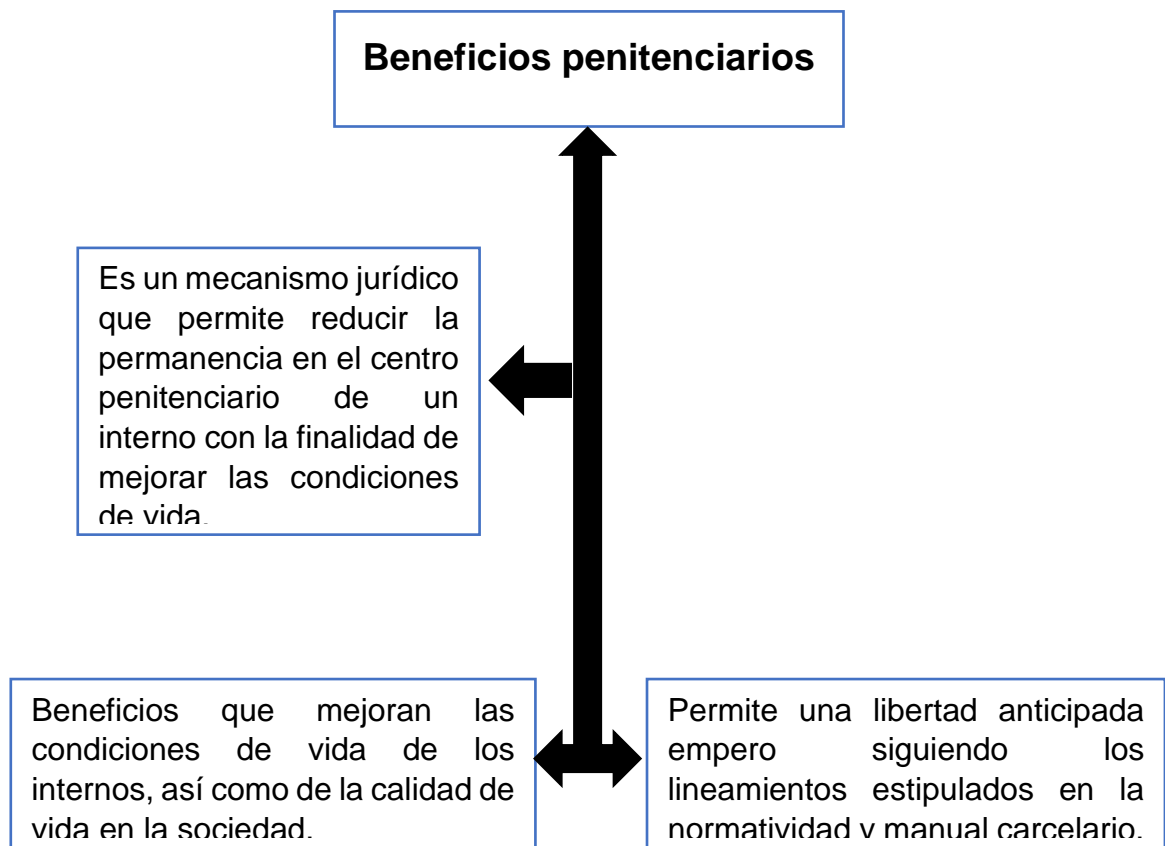
En relación a los enfoques legales, el autor Mapelli, B. (2013); manifiesta que los elementos de esta arista, se encuentra regulada por los trabajadores de la asesoría legal y los internos que se destinen para el desempeño de esta función, entienda a este elemento como el idóneo para que el condenado pueda acceder a un beneficio penitenciario, mismo que puede ser el derecho de gracia o el beneficio de semilibertad y otros. (p.19)

Los beneficios penitenciaros, que son conceptualizados de manera puntual por la máxima institución jurídica de nuestro país, en base a los criterios que se optan a diario por los operadores de justicia, por ello mediante la sentencia N° 0842-2003-HC/TC, específicamente en el fundamento jurídico numeral 3: no son simplemente derechos reales de las personas, sino muy por contrario son garantías que de forma esencial tiene la convicción de fomentar el desarrollo social de las personas internadas en los centros penitenciarios, a través de diferentes programas que el Estado ejecuta dentro de ello, motivo por el cual los beneficios penitenciaros es muy útil puesto que, mediante diversos requisitos que el interno pueda presentar son evaluados para observar si tiene el grado de resocialización dentro de la sociedad en general caso contrario deberá continuar en la cárcel, demostrando cualidad aptas para su desarrollo en la sociedad como lo es el buen comportamiento, trabajar y estudiar son factores claves para que el interno obtenga dicho privilegio.

Desde otro punto, debemos indicar que los beneficios penitenciaros contribuyen de manera directa y trascendental a la gobernabilidad de los centros penitenciaros por medio de las participaciones de los internos en actividades laborales y educativas, generando con ello diversos espacios de productividad, capacitaciones y distenciones que en la vida diaria de las cárceles se convierte en la reducción de la violencia interna y mejores convivencias dentro del mismo.

Los beneficios se fundamentan en los principios de reeducación y reinserción social por la cual es inspirado con las finalidades de prevención especial, contempladas a la penalidad del apartado 139 inciso 22 de nuestra carta magna. Empero, los beneficios no son derechos esenciales, establecen opción política de criminalidad por medio del cual el Estado ejecuta o regula fundamentaciones al procesado con finalidades de resocialización.

Respecto a los criterios de aplicación de la ley en los beneficios penitenciarios, en esencia del numeral 14.5 del Manual de beneficios penitenciarios y de lineamiento del modelo procesal acusatorio, se debe tener en cuenta que el mismo ha ejecutado diversos problemas relacionados con la aplicación de la ley en el tiempo en los contextos penitenciarios, fundamentando que el criterio o mecanismo actual por mandato de la jurisprudencia del TC es la ejecución de la normatividad vigente a la realización de solicitud de beneficios o cuando el encarcelado realiza una solicitud con dicho fin.



En ese sentido, los delitos ejecutados a partir del 23 de octubre del 2010, la primera disposición complementaria de la Ley 29604, emitida el 22 de octubre del 2010, introduciendo mecanismos complementarios de aplicatoriedad de la ley en la concesión de beneficios penitenciarios, argumento que se encuentra desarrollado en el numeral 10 del manual.

- Para los delitos cometidos hasta el 22 de octubre de 2010 (antes de la vigencia de la Ley 29604), se aplicarán los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional; es decir, la ley vigente al momento de solicitar el beneficio o la vigente cuando el interno haya presentado su solicitud;
- Para los delitos cometidos a partir del 23 de octubre de 2010, que no han sido incluidos expresamente en la Ley 29604, se aplicarán los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, que mencionamos en el párrafo anterior; y,
- Para los internos primarios que, a partir de 23 de octubre de 2010, hayan cometido los delitos previstos en los artículos 108, 121-A, 121-B, 189, 200, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, se aplicará la Ley 29604 en casos de redención de pena;
- Para los casos de reincidentes y habituales que han cometido nuevo delito doloso a partir del 23 de octubre de 2010, se aplicará la Ley 29604, para fines de redención de pena.
- Para los delitos cometidos a partir del 23 de octubre de 2010, que la Ley 29604 ha incluido en los artículos 46-B y 46-C del Código Penal (artículos 108, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186, 189, 200, 297, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal), se aplicarán los parámetros establecidos en la citada ley, tal como se explica en el numeral 10 del presente manual.

Los beneficios como tales, explicados en párrafos anteriores implica en asegurar para algunas instituciones jurídicas los principales derechos de las personas

recluidas en los penales, sin embargo, esto a menudo también genera consecuencia en otro ámbito jurídico.

Por lo que los elementos se caracterizan en dos distintos:

- Mejoran las Condiciones de Vida Del Interno

Se lo llama así porque en esencia es parte de la vida de todo ser humano- gozar de la libertad sin que nadie te realice perjuicio o daño ya sea en tu contra o contra la familia; distinto es la perspectiva en los centros penitenciarios- puesto que las personas recluidas en los penales no gozan de buena condición de vida dentro del mismo puesto que se puede evidenciar vulneración contra ellos, sus derechos son totalmente “pisoteados”- en evidencia el sistema penitenciario desde tiempo atrás no cumple con las garantías que todo interno debe tener (Coaguila, J. 2020).

- Libertad Anticipada

La libertad anticipada es algo que tiene que ver mucho con los beneficios puesto que, el interno al obtener la libertad estará sujeto a ciertas reglas de conductas otorgado por el juzgador, lo cual deberá llevar a cabalidad respetando lo dispuesto y, respetar a la sociedad en general (Alba, G. 2017).

De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2021-JUS que aprueba e TULO del Código de Ejecución Penal- estipula en su Capítulo Cuarto- artículo 47° - Beneficios Penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida;
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación;
3. Semilibertad;
4. Liberación condicional;
5. Visita íntima;
6. Otros beneficios.

En lo que respecta a los hechos de reincidencia e infractores usuales que cometieron un nuevo delito fraudulento el 23 de octubre de 2010, se aplica la Ley 29604 con fines sancionadores. Todo lo mencionado está totalmente acreditado en nuestro código penal, siendo de mucha importancia para dar con la veracidad de los casos. Código Penal. Ahora bien, respecto a los reportes e informes internacionales- indica que en el país de Colombia a mediados de marzo del año 2020, justo cuando a nivel mundial la pandemia empezó a tomar mayor fuerza, muchos internos de las diferentes cárceles empezaron a realizar protesta por el hacinamiento y con ello la falta de elementos para la prevención de la Covid-19, ante ello a finales del mes de setiembre ya existía 24 internos fallecidos en la cárcel- 107 heridos y más 100 guardias e internos contagiados; internos que muchos de ellos están privados de su libertad de manera errónea (Lechuga, E. 2019).

Es decir, por la indebida motivación de los juzgadores en la aplicación de la normatividad a pesar de que los propios reos intentaron solicitar libertad condicional el sistema judicial rechazó dicho pedido por observar que dentro del proceso “existe prueba suficiente de imputación” sin embargo y tal como se mencionó muchas personas son vulneradas con sus derechos fundamentales en apariencia por haber cometido delito; referente a ello la directora general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Colombia indicó que a finales del año 2020 existía un total de 25 mil infectado y de los cuales la tercera parte falleció a raíz del mismo – todo ello dentro de una población carcelaria de un total de 98,020 internos (Aguilar, M. 2017).

Con respecto a nuestro país, según el reporte de (Lara, J. 2020) “Coronavirus en Perú: el Covid-19 agudiza la crisis en los penales del país”- durante el año 2020 hubo más de 850 entre internos y funcionarios del INPE contagiados incluso en el mes de abril los reclusos realizaron motín para exigir mejores condiciones por la pandemia; de acuerdo al registro del INPE y el Ministerio de Justicia se registró 28 muertes de internos por la Covid-19 durante el mes de

mayo; ante ello resulto fundamental que las autoridades no solo del INPE sino también judiciales realicen un análisis exhaustivo respecto a los procesos de los internos porque se pudo evidenciar que muchos internos fallecidos solicitaron beneficios sin embargo, esto fue rechazado por el juzgador debido que existía pruebas y cargas suficiente en su condena pero la aplicación de ciertos beneficios no fueron debidamente sustentado por el juzgador ante esto se vio una clara e incorrecta aplicación de las normas e interpretación que realiza el juez.

Principio De Proporcionalidad por lo que también es conocido como varios conceptos jurídicos que, según la normativa o legislación de cada país, se estipula a su manera, por lo que se dice que en realidad es un elemento muy fundamental que logra el alcance de toda persona en una sociedad, siendo así que las intervenciones tanto inmediatas como públicas y privados, en cuanto al alcance de los derechos de cada individuo, cumple con cada uno de los criterios que estipula en dicho principio, así como la utilidad entre la finalidad legítimamente perseguida y los intereses jurídicos latentemente lesionados o mediados. (Cordova, L. 2005) Concepto por el TC- definidos por el enorme intérprete de la regla peruana, el Tribunal Constitucional, mediante STC 0012-2006-PI/TC. fojas 31:

*El principio rector de proporcionalidad se encuentra inmerso en el ordenamiento jurídico desde el nacimiento del Estado de Derecho bajo el contexto internacional y como fin de la norma de esta índole, debe de blindar a los derechos fundamentales para que estos no sean vulnerados por la propia administración de Justicia, teniendo en consideración que el citado principio se encuentra resguardado en la Carta Magna de la Nación de 1993, específicamente en el artículo 200°, desde la base de la unidad de la constitución y la razón lógica que debe estar de manera expresa desde la interpretación de la norma suprema, ello con el fin de evitar inconsistencias*

*normativas, contradicciones y cabida a la restricción de derechos fundamentales.*

Dimensiones del Principio de Proporcionalidad la sentencia de competitividad: exige la cesación de todo factor principal o, así como también restringir ciertos derechos que son plenamente reconocidos en la constitución, por lo que para ello se debe seguir las pautas necesarias en pro de lograr los objetivos propuestos (Pelayo, B. 2014). Otro punto fundamental que es parte de mis teorías – es lo siguiente:

El juicio de necesidad: Se lo conoce como un juicio de necesidad y solo se lleva a cabo entre medidas igualmente efectivas para lograr el propósito previsto. Por ello, se afirma que se trata de un proceso plurilateral, pues requiere de negociación en cuanto al propósito que se persigue y en cuanto a otras posibles medidas igualmente efectivas (Herrera, M. 2016).

El TC, mediante Exp. 0016–2002–AI/TC: “Ni la legalidad del fin perseguido ni la conveniencia de la medida son suficientes para determinar la proporcionalidad de la disposición controvertida. Es imperativo examinar si esta medida es la que se está utilizando y no la otra que puede afectar en menor medida al principio constitucional comprometido, en este caso la seguridad jurídica. Para determinar si la medida adoptada es necesaria o no, cabe preguntarse en qué medida se afecta efectivamente el principio de seguridad jurídica si, como alternativa, se propone el uso del formulario de registro certificado por notario en lugar del formulario de registros públicos especializados”.

Por otro lado, la teoría de la resocialización, en palabras de Welch, Y. (2014), indica que el sistema de penitenciario, tiene como objetivo principal, mismo que se encuentra reconocido en la constitución de la nación, lograr la reinserción a la sociedad del interno que hubiera cumplido su pena privativa de libertad, siendo esta última la herramienta para fomentar la convivencia de la sociedad dentro de



un contexto de civilización y buenas costumbres. Partiendo de esta premisa, puede colegirse que el sistema penitenciario se encuentra facultado para dictar medidas o políticas que coadyuven al alcance del fin de la pena; es importante mencionar que el enfoque constitucional del fin de reeducación y reinserción del condenado por parte de este sistema, debe verse inmerso en políticas emanadas por el ordenamiento penitenciario para facilitar el fin mencionado; dichas acciones también brindar un refuerzo laboral, profesional y de desarrollo propio en el interno en pro de un interés social destinado a evitar actividades delictivas. (p. 47).

Asimismo, en la presente se ejecuta los componentes de la resocialización del Interno, en concordancia con lo fundamentado por el maestro Welch, Y. (2014), menciona que, para poder lograr la resocialización del interno, se debe a un proceso dentro del centro penitenciario y, que, tras obtener los resultados esperados, llegado el día de la reinserción del condenado, este no vuelva a delinquir y presupongan un apoyo para el desarrollo de la sociedad. Pero el proceso resocialización se encuentra parametrado según:

- Laboral: Se colige que desde la concepción que la persona de ser capaz de generar sus propios ingresos por intermedio de una actividad laboral digna y que no contravenga el ordenamiento jurídico; sin embargo, es importante tener en cuenta que aunque el interno tenga mucha habilidad y destreza para desempeñar una profesión; el hecho de haber sido internado en un centro penitenciario, puede presuponer una dificultad para acceder a un trabajo, hecho que lo podría tornar en un peligro latente para la sociedad.

Elementos a tomar en cuenta para poder recurrir a un puesto laboral, se encuentra enfocado en los beneficios de este, como la remuneración, el seguro de salud y, la cantidad de horas semanales que se deberá atender para el desempeño de las funciones.

- Jurídica: La condición de este tipo sobre la persona y el nivel de reincidencia obtenido, son factores importantes para determinar el monto percibido como remuneración del empleado ex interno, algunos beneficios sociales y otros elementos del puesto laboral.

En relación al enfoque basado en los Derechos Humanos, el autor Nikken, P. (2011), refiere que los derechos humanos de las personas, resultan ser una condición irremplazable y que no puede ser delegada a otro miembro de la sociedad; en ese sentido, estos derechos y capacidades de las personas deben ser prestado ante cualquier tipo de contexto social presentado; siendo los más importantes lo que se refieren a la paz social, el desarrollo de la persona; el derecho a la libertad, entiéndase una capacidad de ejercicio de la persona y; la justicia como denotación de un estado democrático en el que se desarrolla la sociedad.

Esto se encuentra ratificado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que con posterioridad fue traída a colación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de año de mil novecientos cuarenta y ocho, así como por el Programa de Acción de Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo, estando enfocada en el trabajo, el desarrollo de la dignidad humana de las personas que conforman la sociedad, haciendo ello extensivo a la salvaguarda del derecho a la igualdad; estos elementos imperativos, fueron materia de evaluación por parte de las Naciones Unidas durante el año mil novecientos noventa y siete (Canales, G. 2017).

De otra perspectiva, el maestro Abanto, H. (2017) indica que la UNFPA, fue una de las entidades que, durante el año del 2013, logró comprender y poner en práctica la concepción de las Naciones Unidas respecto a los derechos humanos como un enfoque de desarrollo nacional para la prosperidad de la sociedad, siendo necesario que se realice una serie de políticas de acción que permitan este accionar por parte del Estado y sea aceptado por la población.

Este enfoque se encuentra relacionado de manera directa con aquellos grupos de personas que son discriminados por la sociedad en atención a alguna característica o condición distintiva; motivo por el cual, este enfoque realiza un examen sobre la norma para poder determinar algún tipo de exclusión y, en el supuesto de ser identificadas, proceder a su subsanación de manera inmediata en salvaguarda de los derechos humanos de las personas:

- Instrumentos internacionales de los Derechos Humanos:
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en 1948.
- La Convención Americana Sobre Derechos Humanos desarrollada en el Pacto de San José del año de 1969
- El Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- La Carta Interamericana Democrática.
- La Resolución 1842 de 2002 de la Organización de Estados Americanos.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y Diseño de Investigación

##### Tipo de Investigación

Como figura-tipo de indagación del presente es básica, debido a el presente se concentrará en investigar información relevante el principio de proporcionalidad y la aplicación en beneficios penitenciarios desde un análisis jurídico y las teorías planteadas en la presente investigación (Muntané, J. 2010).

##### Diseño de Investigación

La investigación cualitativa conlleva a un desarrollo mejor eficaz dentro del mismo, puesto que se analiza a profundidad las diversas teorías que son planteadas, mediante diversas fuentes generando una ejecución pertinente (Ruíz, M. 2012).

El diseño de exploración es basado en teorías Fundamentadas, puesto a que el presente estará conformado con diversas teorías planteadas en el desarrollo de la investigación- por medio de nuestras dos categorías de estudio (Cuñat, R. 2015).

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización apriorística

Tabla 1: Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización apriorística

Categorías	Subcategorías	INDICADORES*	ESCALA	UNIDAD DE ANÁLISIS	INSTRUMENTO RECOJO INFORM.
Principio de proporcionalidad	Doctrinaria	Análisis de la doctrina	Nominal	Doctrina	Análisis de documentos
	Teoría procesal	Examen de teorías	Nominal	Teoría de testigo impropio	Entrevista
	Leyes – Jurisprudencia	Diferencia con jurisprudencia relevante	Nominal	Jurisprudencia relevante	Análisis de documentos
Beneficios penitenciarios	Temas procesales	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría procesal	Análisis de documentos
	Doctrinaria	Estudio de la doctrina	Nominal	Doctrina	Análisis de documentos
	Leyes – Jurisprudencia	Contraste con jurisprudencia relevante	Nominal	Jurisprudencia Relevante	Análisis de Documentos

### **3.3. Escenario de estudio**

Como escenario-ambiente de la actual investigación está conformado dentro de la jurisdicción del investigador, es decir, en la ciudad de Tarapoto - Región de San Martín, cabe mencionar que se debe entender que la misma está encaminada a examinar y estudiar la aplicación e incidencia del principio de proporcionalidad en lo que representa a los beneficios penitenciarios.

### **3.4. Participantes**

Los participantes presentes en el trabajo de investigación, y en la aplicación y seguimiento de las instrucciones descritas, fueron de suma relevancia y útiles debido a la participación activa con los conocimientos y fundamentos coherentes para ser expuestos mediante la entrevista que se realizó en el trabajo investigativo.

Asimismo, se contó con nuestros expertos validadores para la guía que fue utilizado en la tesis, el mismo que fue de importancia para los conocimientos necesarios y otorgado un valor y/o aporte trascendental al tema. Los expertos fueron los siguientes:

- Dr. Juan Carlos Mas Guivin
- Dra. Varenka Patricia Correa Pérez
- Dr. Danny Miguel Talavera Argomedo

### **3.5. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos**

Los instrumentos que fueron realizados en la presente investigación fueron las guías de análisis, de documentos sumamente importante para lograr desarrollar nuestro tema en mención a nuestras categorías de estudio y, con ello tener un mayor análisis al trabajo, asimismo, la guía de entrevista realizado a expertos sobre nuestro tema en la cual se observó a detalle la postura que tiene cada experto en relación a nuestras preguntas planteadas.

### **3.6. Procedimiento**

Como procedimiento-guía de nuestra investigación, lo primero que se realizó fue la compilación de documentos importantes para trabajar en base a nuestras categorías de estudio, por lo que ello tiene el nombre de guía de análisis documental, mencionado además que todo fue debidamente analizado.

Por lo que, al finalizar nuestra hipótesis planteada fue contrapuesta o probada de acuerdo a nuestros objetivos, ejecutando de manera ordenado y coherente.

Se triangulará la información obtenida al combinar los resultados de cada herramienta (entrevista y análisis de documentos), asumiendo que la técnica y sus resultados no son jerárquicos entre sí, sino complementarios y por tanto alternativos a ver los problemas asociados a las categorías estudiadas desde diferentes ángulos y aumentando así la validez y consistencia de los resultados. (Asunción, C. 2020).

### **3.7. Rigor Científico**

Para establecer de forma adecuada el rigor de la presente investigación, se ha tenido en cuenta la i) Sostenibilidad lógica, basado en la concordancia de las categorías y sub categorías esgrimidas en el marco teórico, ii) Credibilidad, se refiere a la confiabilidad de las fuentes de información, las mismas que han sido obtenidas de artículos científicos y revistas indexadas, iii) Conformabilidad, implica que las hipótesis señaladas en el presente trabajo de investigación van a ser contrastadas en el resultado logrado, y iv) Transferibilidad, se tiene que las conclusiones arribadas pueden transferirse a otro contexto similar, pudiendo ser abordadas en futuras investigaciones científicas.

### **3.8. Métodos de Análisis de la Información**

Serán empleados los siguientes métodos de análisis de información:

El método hermenéutico, (Quintana, C. 2019) que es el proceso mediante el cual los textos que contribuyen a dar forma al estado del arte o la interpretación de los resultados se analizan y comparan con las calificaciones del grupo de encuestas. Por ahora es útil analizar, interpretar y discutir las relaciones que existen entre lo

verificado por los participantes en su desempeño en el tema de estudio, las razones de las teorías y creencias que verán y que se detallan en el teórico estructural.

El método analítico, (Guadalupe, C. 2017) lo define como el acto de dividir el todo, presentándolo a cada uno de sus elementos o partes con el fin de visualizar la causa, el efecto y la naturaleza de su ocurrencia, lo que permite conocer el fenómeno en estudio, y facilita la interpretación y presentación. de comparaciones. una mejor comprensión de los comportamientos y, por lo tanto, la creación de nuevas teorías. Para nuestro estudio analizar e interpretar los resultados de forma conceptual para cada tipo estudiado.

### **3.9. Aspectos Éticos**

Los aspectos éticos que se considerarán, respetar los derechos de autor, del sector de la doctrina, los cuales han coadyuvado con sus estudios académicos a nuestra investigación, citándolos de conformidad con las Normas APA, se respetó la opinión de los participantes, quienes señalarán su aceptación para ser grabados en las entrevistas a ser realizadas.

#### IV. RESULTADOS

En relación a los resultados obtenidos durante la investigación, es menester precisar que el primer objetivo específico versa en la investigación del marco normativo y doctrinario de la responsabilidad restringida establecida en el Código Penal y su incidencia con el principio de igualdad ante la Ley a través del Código Penal y jurisprudencia relevante. Pero debemos hacer hincapié que, dentro del mismo, se analizó jurisprudencia relevante con respecto a la valoración de la declaración del colaborador eficaz, lo cual se desarrolla en los siguientes párrafos.

Desarrollando el contenido del primer objetivo específico: *estudiar de manera integral el principio de proporcionalidad a través de la técnica del análisis documental.*

Como primer punto, tenemos a la fuente recopilada del artículo titulado “La función del principio de proporcionalidad” en principio, el autor Zuñiga, F. (2012) indica que el principio de proporcionalidad cumple la función de estructura del procedimiento interpretativo para la determinación del contenido de los derechos fundamentales que resulta vinculante para el legislador y para la fundamentación de dicho contenido en las decide control de constitucionalidad de las leyes. De este modo, este principio opera como un criterio metodológico, mediante el cual se pretende establecer qué deberes jurídicos imponen al legislador las disposiciones de los derechos fundamentales tipificadas en la construcción del significado de esta función sólo puede comprenderse cabalmente sobre la base del entendimiento previo de la estructura de los derechos fundamentales y de la estructura del control de constitucionalidad de las leyes (pág. 1).

Desde el aspecto internacional, el principio de proporcionalidad en la Unión Europea, se encuentra centrada a través de dos temas fundamentales:

- a) La proporcionalidad como parte del proceso de constitucionalización de la UE La creación de las Comunidades europeas durante la década de los cincuenta del siglo pasado, implicó la transferencia de competencias internas



de los Estados miembros a las instituciones comunitarias. Ese proceso continuó desarrollándose a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, y en cierta forma continua hasta hoy, ahora ya en el marco de la Unión Europea. Este proceso ha sido asimilar al de la construcción de una comunidad política, aunque inicialmente sin reconocimiento expreso de derechos fundamentales y de los elementos propios de un estado de derecho. Ello hizo necesario avanzar hacia un proceso de constitucionalización de la integración europea, lo que fue posible gracias a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJ). Ella permitió reconocer y desarrollar principios generales, derechos fundamentales y los principios propios de un Estado democrático de derecho, extraídos todos de las tradiciones constitucionales comunes de los países miembros, así como de la Convención Europea de Derechos Humanos.

- b) El principio de proporcionalidad y la restricción de las libertades y de los derechos fundamentales. Una de las consecuencias de dicha jurisprudencia fue la adopción del principio de proporcionalidad, entendido esta vez como un mecanismo destinado a moderar las restricciones que adoptasen los Estados respecto de alguna de las libertades fundamentales del derecho comunitario (libre circulación de personas, libre circulación de bienes, libre circulación de capitales y libre circulación de servicios). La jurisprudencia del TJ ha llevado a entender que las restricciones a estas libertades sólo pueden darse si resultan indispensables para el cumplimiento de una finalidad legítima. Pero además el TJ ha sostenido que el principio de proporcionalidad resulta aplicable para la protección de los derechos fundamentales, como ocurrió por ejemplo en el caso Hauer, en el que se señaló que las restricciones al derecho de propiedad debían respetar los límites de la proporcionalidad.

A continuación, se detalla los resultados acerca del principio de proporcionalidad en el Derecho Comparado, mediante el siguiente cuadro:

Tabla 2: Legislación Comparada

<b>Alemania</b>	<b>Austria</b>	<b>España</b>	<b>Colombia</b>
<p>a) El principio de proporcionalidad no se encuentra regulado de forma expresa en la Constitución, pero el Tribunal lo califica como máxima constitucional</p> <p>b) No existe unanimidad en la doctrina alemana sobre la denominación y el contenido de este principio.</p> <p>c) El Tribunal Constitucional considera que la principal función del principio de proporcionalidad en sentido amplio es la de límite a las injerencias de los derechos fundamentales.</p>	<p>a) El principio de proporcionalidad es considerado como un principio general del ordenamiento jurídico y domina la discusión moderna sobre las injerencias estatales en los derechos fundamentales, debido a su función de medida de ponderación entre los fines colectivos del Estado o de la sociedad, por una parte, y la garantía del contenido esencial de los derechos humanos, por otra.</p> <p>b) En consonancia con una parte importante de la doctrina, el Tribunal Constitucional austriaco, a diferencia</p>	<p>a) La mayoría de la doctrina penalista se muestra de acuerdo en reconocer rango constitucional al principio de proporcionalidad, pero no existe consenso acerca del precepto constitucional donde pueda considerarse consagrado.</p> <p>b) El principio de proporcionalidad es reconocido implícitamente en los artículos constitucionales</p> <p>c) La mayoría de la doctrina cuando analiza los límites al ius puniendi el principio de proporcionalidad, con independencia de su ubicación, sólo se refiere a este principio</p>	<p>a) En la jurisprudencia, este principio ha estado vinculado con el principio de legalidad.</p> <p>b) El principio de proporcionalidad, en su variante de prohibición de extralimitación, es el criterio para considerar la constitucionalidad del derecho en el marco de estas relaciones, siempre desde el punto de vista de la vigencia del derecho de defensa.</p> <p>c) El principio de proporcionalidad está conformado por los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, cuyo cumplimiento controla</p>

<p>d) La jurisprudencia y gran parte de la doctrina alemana sostienen que el contenido del principio de proporcionalidad en sentido amplio se divide en tres subprincipios: de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.</p>	<p>de Alemania y España, deriva la necesidad de proporcionalidad del principio de igualdad.</p> <p>c) El principio de proporcionalidad es entendido por la doctrina en doble sentido.</p>	<p>en sentido estricto, pero otro sector sigue la postura mayoritaria en Alemania.</p>	<p>la Corte Constitucional.</p> <p>d) Otra diferencia en el principio de proporcionalidad es la prohibición de protección inadecuada, que se aplica para determinar si las deficiencias legislativas, no proporciona la máxima garantía de protección.</p>
---	---	--	--

El resultado obtenido para el primer objetivo específico correspondiente al estudio realizado sobre el principio de proporcionalidad, mismo que se ha determinado como una prerrogativa de índole constitucional, debido a que fija un límite necesario para la aplicación del ordenamiento jurídico con el fin de poder realizar una correcta aplicación de la norma teniendo en cuenta la comisión de los hechos para poder determinar la sanción correspondiente.

Segundo objetivo específico: *identificar la construcción del principio de proporcionalidad en aplicación de beneficios penitenciarios a través de la técnica del análisis documental.*

Tabla 3: Expedientes

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	CONSIDERACIONES GENERALES (citas textuales o parafraseo)	ANÁLISIS DEL TEMA	POSICIÓN CRÍTICA	CONCLUSIÓN
<p><b>Expediente N.º 0012-2010-PI/TC</b></p>	<p>La presente se postula en atención a una demanda por la materia de inconstitucionalidad a cargo de un promedio de cinco mil ciudadanos peruanos, que objetan el articulado número dos y el primer acápite del articulado número tres de la Ley N° 28704; normativa en donde se regula los indultos, el derecho de gracias, beneficios penitenciarios y conmutación de la pena entre de la materia, mismos que</p>	<p>El principio de proporcionalidad se relaciona directamente con el sub principio de la pena de prohibición de exceso que se encuentra entrelazada al deber del ejercicio de la institución pública que hace ejercicio de la labor de juzgamiento; este principio se encuentra escoltado en artículo octavo del .TP de la norma penal peruana; que establece de manera concreta el hecho</p>	<p>Los beneficios penitenciarios se encuentran necesariamente entrelazada al cumplimiento de la norma aplicable dependiendo del ilícito penal; pero el concederlo o no, se sustancia en una condición de tipo material enfocado a la rehabilitación del sujeto; en ese sentido, su libertad no debe presuponer una puesta en peligro a la sociedad; caso</p>	<p>Los beneficios denegados que convergen en la semi libertad o liberación condicional y trabajo en los supuestos que la persona hubiera cometido delitos contra la libertad sexual en agravio de una menor de edad; indicando que no se desarrollado una correcta adecuación de las prerrogativas constitucionales para dicha</p>

	no resultarían de aplicación para los procesados y condenados por delitos que configuren violación sexual en agravio de menores de edad .	que la pena no puede estar por encima de la responsabilidad adjudicada por el ilícito cometido; pero teniendo en cuenta el principio de lesividad; se regula hechos que atenten contra las condiciones de los derechos fundamentales. Del principio enfocada en la proporcionalidad de las penas, prima facie, se determina la prohibición de defecto; entendiéndose esto como el hecho que la regla general no puede admitir tratos diferenciados enfocados a un beneficio premial.	contrario el beneficio devendría en una figura inútil del ordenamiento penal	distinción; sin embargo, deja abierta la puerta a criterio, pero del Tribunal de Alzada; manifestando la condición de que los beneficios no son materia de regulación por los derechos fundamentales.
<b>Casación 1907-2019, Cusco</b>	El representante del ministerio público, realizó su acusación en contra de la	La víctima, manifestó en su sindicación primigenia que había sacado de contraste	Con el fin de poder desarrollar el principio de proporcionalidad,	Se desarrolla el recurso de nulidad de Amazonas,

	<p>persona Huanacchiri por la comisión del delito de homicidio en su modalidad de feminicidio en perjuicio de la fémina Andrade Vargas, siendo que solicitó 8 años de prisión preventiva y el pago de S/ 5000.00 por el concepto de reparación civil.</p>	<p>la agresión suscitada, pero el hecho se evalúa, teniendo en consideración lo siguiente: 1.- la diligencia de inspección domiciliaria (indica cuán abandonada está la habitación después del hecho materia de investigación, todo está esparcido, una de las camas está rota); 2.- el documento médico legal de la agraviada indica que sufrió golpes y violencia; 3.- El certificado médico legal sobre el imputado; comprende una serie heridas y laceraciones sobre su cuerpo, entendiéndose</p>	<p>esto con el fin de conseguir que la pena consiga el fin resocializador partiendo de la acción penal cometida; entendiéndose necesariamente que la pena debe de fijar en atención al daño producido y el perjuicio causado a la víctima.</p>	<p>número 2558-2013, donde fundamenta que para la graduación de la pena, se debe realizar una base ponderada y fundamentada sin ninguna incidencia de algún elemento subjetivo, siendo importante denotar la prevención general de tipo positiva, entendiéndose que la mencionada debe dictar la pena sujeta a las condiciones del desarrollo del hecho ilícito</p>
--	---	---	--	---

		<p>forcejeo y defensa de su parte; 4.- El examen de pericia psicología de la víctima, indica que fue víctima de episodios traumáticos con incidencia de episodios de violencia familiar</p>		
<p><b>Casación 65-2019, Lambayeque</b></p>	<p>El recluso que responde al nombre de Tineo Jibaja, quien recurrió al Poder Judicial con el fin de que se le otorgue el beneficio, ello en atención a la norma número 30609, que tuvo como finalidad la modificación del artículo cincuenta del código de ejecución penal respecto al delito por el que fue condenado.</p>	<p>La base de la ejecución penal, tiene un fundamento procesal y material, estos resguardados y elaborados desde los preceptos materiales y medidas de seguridad relacionados al procedimiento, jurisdicción y competencia para su determinación en la sede del órgano jurisdiccional competente.</p>	<p>En atención a las bases que constituyen el derecho penal; se rige por la vigencia de la norma dentro del tiempo en el que se suscite la actuación del proceso; se debe diferenciar la parte del factor aplicativo cuando se sustancia temas de un aspecto material de la ejecución penal, del caso en</p>	<p>El hecho que se encuentra delimitado por el ordenamiento jurídico penal peruano, misma que se refiere al momento en cuando se volvió efectivo la figura de la ejecución penal y, se estableció los requisitos para poder viabilizar la figura expuesta, pero esta solo podrá ser</p>

			concreto, sin perjudicar la sanción que rige la pena; esto tiene como fin de que el recluso no se encuentre más tiempo dentro del penal motivado por una pretensión de excarcelación previo al cumplimiento de su condena	determinada tras la sentencia condenatoria firme y su internamiento en el centro penitenciario para cumplir con el factor material
--	--	--	---	--

El resultado recurrido para el segundo objetivo específico, indica que el principio de proporcionalidad aplicado a la figura procesal de los beneficios penitenciarios, es una manifestación del ordenamiento jurídico con el fin de poder coadyuvar al cumplimiento de los fines de la pena, sin embargo, este no puede ser tratado como si fuera un derecho fundamental del cual a una persona no se pudiera privar ya que caso contrario, se estaría realizando un menoscabo al ordenamiento jurídico penal y no denotaría seguridad jurídica.



Tercer objetivo específico: *Interpretar los aportes del principio de proporcionalidad en la aplicación de beneficios penitenciarios, a través de entrevista a expertos.*

Tabla 4: Expertos

<b>ENTREVISTA A LOS EXPERTOS</b>			
<b>PREGUNTAS</b>	Gesell Edinson Leihgton Mendez Ibañez	Benji Espinoza Ramos	Ernie Augusto Llanos Neyra
1.- ¿Qué opina sobre las incidencias de los principios de proporcionalidad en aplicación de nuestra legislación peruana?	Es importante recalcar que el principio de proporcionalidad es una herramienta hermenéutica de total relevancia en relación a determinar si la intervención del poder político ante el contenido jurídico de un derecho fundamental es del todo constitucional. Con ello, nos permitirá analizar sí la situación materia de	El principio de proporcionalidad influye mucho en la toma de decisión de una autoridad, en caso de beneficios penitenciarios, el Juez, quien tendrá que valorar desde múltiples aspectos las condiciones de cada caso en concreto. De igual manera considero que sí bien la teoría nos precisa que se debe aplicar la proporcionalidad, en ocasiones, sobre la legalidad,	El principio de mención, tiene una incidencia clara respecto a la emisión de una sentencia que escolta la decisión del A quo, quien, como operador de justicia, deberá realizar una evaluación concreta sobre cada situación presentada ante su Judicatura para que en aplicación del principio materia de estudio pueda dictar una represalia que no atente contra las

	<p>controversia, debe ser resultado cumpliendo meramente la legalidad o en su defecto, considerar también la proporcionalidad. En la legislación peruana, el principio de proporcionalidad sí se encuentra reconocido en múltiples leyes, como el Código Penal, Ejecución Penal, etc.</p>	<p>los operadores de justicia no lo realizan.</p>	<p>garantías procesales y del derecho penal respetando así los fines de la pena.</p>
<p>2.- ¿Considera que, el principio de proporcionalidad está debidamente fundamentado en nuestro ordenamiento nacional?</p>	<p>Considero que sí, el principio de proporcionalidad, como lo dictamino el Tribunal Constitucional, es un principio general del derecho expresamente</p>	<p>Considero que sí, en cuanto la proporcionalidad se encuentra reconocida en nuestra carta magna y es un principio aplicable a todas las ramas del derecho. Aquel</p>	<p>El principio de proporcionalidad se encuentra regulado de manera concreta en el ordenamiento jurídico desde la norma constitucional que</p>

	<p>positivizado, debiendo ser analizado en cualquier ámbito del derecho. Ello tiene concordancia en el último párrafo del artículo 200° de la Constitución Política de 1993. Motivos por el cual considero que el principio de proporcionalidad sí se encuentra debidamente fundamento, sin embargo, su respecto a su aplicación aún queda mucho que desear.</p>	<p>principio es sumamente importante al momento de aplicar sanciones o resolver una controversia.</p>	<p>se extiende a todas las especialidades de la carrera profesional; el mismo resulta ser un mecanismo direccionado a poder manifestar seguridad jurídica y un proceso en el marco de los derechos humanos.</p>
<p>3.- ¿Cuál es la función principal que cumple el principio de proporcionalidad en relación a los</p>	<p>Respecto a los beneficios penitenciarios, estos guardan una estrecha relación con el principio de</p>	<p>En beneficios penitenciarios el principio de proporcionalidad, está relacionado en cómo el Juez va</p>	<p>En materia de los beneficios penitenciarios, se encuentra enfocado al juzgamiento</p>

<p>beneficios penitenciarios?</p>	<p>proporcionalidad, en cuanto para otorgar estos beneficios a las personas internas en un establecimiento penitenciario, se tiene que tener en consideración la proporcionalidad, a fin de determinar sí es procedente otorgar aquel beneficio.</p>	<p>a tomar la decisión para considerar si el interno está en facultades de reinserirse en la sociedad y consecuentemente rehabilitarse, teniendo como fin que su conducta sea acorde a la sociedad, evitando nuevamente delinquir.</p>	<p>realizado por el A quo, pues, debe tener en atención características y situaciones idóneas del solicitante que le permitan una reinserción adecuada a la sociedad, pero, con la seguridad de que este no vuelva a realizar alguna actividad ilícita</p>
<p>4.- ¿Cómo y de qué manera es aplicado los beneficios penitenciarios de acuerdo a la normatividad vigente?</p>	<p>Los Beneficios Penitenciarios, de acuerdo a normativa vigente en Perú, se encuentran contenidos en el Código de Ejecución Penal, precisando que, conforme lo dictaminado por el Tribunal</p>	<p>Los beneficios penitenciarios se encuentran regulados en el Código de Ejecución Penal y son otorgados por un Juez Unipersonal, quien tendrá el deber de analizarlo desde la perspectiva legal (si cumple los</p>	<p>Los beneficios de la materia en mención, resultan ser contenido del Código de Ejecución Penal, mismos que al ser solicitados, son sometido a un examen por parte del Juzgador del órgano jurisdiccional</p>

	<p>Constitucional, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, cuyo fin es concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno.</p>	<p>requisitos) y aplicarlo teniendo en cuenta la proporcionalidad.</p>	<p>Unipersonal, pues es este quien debe realizar la subsunción necesaria para comprender si el interno ha cumplido con los requisitos legales desde la perspectiva del principio de proporcionalidad.</p>
<p>5.- Podría indicar usted, ¿cuáles son las principales características de los beneficios penitenciarios de acuerdo a la doctrina?</p>	<p>Las principales características de los beneficios penitenciarios, es que estos buscan la resocialización del interno, así como que estos son garantías, más no derechos fundamentales.</p>	<p>En el Perú, el máximo intérprete de la constitución nos precisó que los beneficios penitenciarios no son considerados derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal.</p>	<p>Gracias al TC, se ha podido determinar que los beneficios penitenciarios tienen el fin de poder facilitar el hecho de dictar una pena privativa de libertad a causa de un ilícito penal, más no puede</p>

		Asimismo, se debe tener en consideración que su principal finalidad es conseguir la resocialización del interno.	determinarse ello como un derecho fundamental del interno, pues, se estaría dejando de lado el fin resocializador de la pena.
6.- ¿De qué manera los beneficios penitenciarios ayudan a los internos en la resocialización en la sociedad en general?	En efecto consideró que los beneficios penitenciarios, son de vital importancia en la resocialización de los internos, conllevando con ello a cumplir la finalidad de la pena, por lo que el sujeto, posterior a estar recluso por la comisión de un delito, vuelve a integrarse en la sociedad sin recurrir a actividad delictiva alguna.	Los beneficios penitenciarios son de vital importancia para aquellos internos que cumplen los requisitos para poder, de cierta forma, reinsertarse en la sociedad como personas libres, máxime si mediante estos beneficios se les permite cumplir con el objetivo de la pena como tal.	Los beneficios de índole penitenciaria, resultan ser una posibilidad de mejoría del cumplimiento de la pena por parte de los internos, pues, de tal forma, podrían reinsertar antes a la sociedad, ello siempre y cuando reúnan los requisitos legales bajo la condición de no volver a delinquir.

## **CONCLUSIONES DE LOS EXPERTOS**

Respecto a la primera interrogante, se concluye que las incidencias sobre el principio de proporcionalidad respecto a la aplicación, tiene una influencia importante respecto a la motivación que realiza el Juzgador, sin embargo, el mismo, debe realizarse de acuerdo al caso postulado, pero es de verse, que muchas veces, ese principio es dejado de lado para aplicar el principio de legalidad.

Respecto a la segunda cuestión, se concluye que el principio de proporcionalidad se encuentra establecido y regulado de manera clara y expresa dentro del ordenamiento jurídico peruano, así mismo, se entiende que este será aplicado a las diversas ramas del derecho, pero, necesariamente debe hacerse presente al momento que se pretendan dictar sentencias o medidas sancionadores sobre la persona que hubiera incurrido en un falta o delito.

Respecto a la tercera interrogante, se concluye que, al aplicarse el principio de proporcionalidad frente a la concesión de beneficios penitenciarios, es el A quo quien tiene el deber de evaluar la comisión de los hechos por los que fue sentenciado, corroborar si el interno ha cumplido con los requisitos previstos para solicitar dicho beneficio y, poder establecer si el condenado puede reinsertarse a la sociedad bajo el precepto que no volverá a incurrir en un nuevo delito.

Respecto a la cuarta pregunta, se concluye que los beneficios penitenciarios, se encuentran comprendidos dentro del Código de Ejecuciones Penales, mismos que al ser solicitados, serán evaluados mediante los requisitos formales a cargo del Juzgador encargado de revisar dicha solicitud de reinsertión social.

Respecto a la quinta cuestión, se concluye que el enfoque de los beneficios penitenciarios, se encuentran direccionados a que los internos puedan reinsertarse a la sociedad antes del tiempo total de su condena, siempre y cuando hubiera cumplido los requisitos que la norma demande.

Respecto a la sexta pregunta, se concluye que el interno, por intermedio de los beneficios penitenciarios, coadyuvan a la reinserción del sujeto que se encuentra cumpliendo su condena siempre y cuando este hubiera cumplido los requisitos legales.



## V. DISCUSIÓN

En el presente apartado del trabajo de grado, corresponder abordar lo referido a la discusión, mismo que se sustancia entre los resultados obtenidos en el capítulo anterior, su relación las teorías que dan pie a la investigación y los antecedentes que con anterioridad compartieron la postura presentada.

En atención al primer objetivo específico de la presente: estudiar de manera integral el principio de proporcionalidad a través de la técnica del análisis documental; se ha indicado que desde la producción de título “La función del principio de proporcionalidad” en principio, el autor Bernal. C. (2010) indica que el principio de proporcionalidad cumple la función de estructura del procedimiento interpretativo para la determinación del contenido de los derechos fundamentales que resulta vinculante para el legislador y para la fundamentación de dicho contenido en las decide control de constitucionalidad de las leyes. De este modo, este principio opera como un criterio metodológico, mediante el cual se pretende establecer qué deberes jurídicos imponen al legislador las disposiciones de los derechos fundamentales tipificadas en la construcción del significado de esta función sólo puede comprenderse cabalmente sobre la base del entendimiento previo de la estructura de los derechos fundamentales y de la estructura del control de constitucionalidad de las leyes. Hecho que se relaciona directamente con la *teoría del enfoque basado en los derechos humanos*, donde Nikken. (2011), refiere que los derechos humanos de las personas, resultan ser una condición irremplazable y que no puede ser delegada a otro miembro de la sociedad; en ese sentido, estos derechos y capacidades de las personas deben ser prestado ante cualquier tipo de contexto social presentado; siendo los más importantes lo que se refieren a la paz social, el desarrollo de la persona; el derecho a la libertad, entiéndese una capacidad de ejercicio de la persona y; la justicia como denotación de un estado democrático en el que se desarrolla la sociedad. Esto se encuentra ratificado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que con posterioridad fue traída a colación por la Asamblea

General de las Naciones Unidas de año de mil novecientos cuarenta y ocho, así como por el Programa de Acción de Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo, estando enfocada en el trabajo, el desarrollo de la dignidad humana de las personas que conforman la sociedad, haciendo ello extensivo a la salvaguarda del derecho a la igualdad; estos elementos imperativos, fueron materia de evaluación por parte de las Naciones Unidas durante el año mil novecientos noventa y siete. Dando base al autor Fasanando. (2021) en su trabajo de investigación titulado “La relación del requerimiento de beneficios penitenciarios y la eficacia del informe del Órgano Técnico de Tratamiento de los internos del Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2018”. Universidad Nacional de San Martín. (Tesis de Pregrado); tuvo como objetivo central conocer la relación del requerimiento sobre beneficios de tipos penitenciarios y, la eficiencia del informe correspondiente al tratamiento de los internos del centro penitenciario de Tarapoto durante el año 2018. La metodología fue de tipo no experimental con diseño descriptivo; la recolección de datos se hizo por intermedio de encuestas aplicadas a la población de su selección, concluyendo que las solicitudes de beneficios penitenciarios son eficaces en comparación a los informes técnicos de tratamientos a los internos, indicando un cumplimiento respecto a la resocialización, pero es de verse que la gran parte de estas solicitudes son denegadas por cuestiones de la norma y decisión del Juzgador.

Respecto al segundo objetivo específico, identificar la construcción del principio de proporcionalidad en aplicación de beneficios penitenciarios a través de la técnica del análisis documental, es importante tener presente lo mencionado en el Expediente N.º 0012-2010-PI/TC, mismo que se postula en atención a una demanda por la materia de inconstitucionalidad a cargo de un promedio de cinco mil ciudadanos peruanos, que objetan el articulado número dos y el primer acápite del articulado número tres de la Ley N° 28704; normativa en donde se regula los indultos, el derecho de gracias, beneficios penitenciarios y

conmutación de la pena entre de la materia, mismos que no resultarían de aplicación para los procesados y condenados por delitos que configuren violación sexual en agravio de menores de edad. El principio de proporcionalidad se relación directamente con el sub principio de la pena de prohibición de exceso que se encuentra entrelazada al deber del ejercicio de la institución pública que hace ejercicio de la labor de juzgamiento; este principio se encuentra escoltado en artículo octavo del .TP de la norma penal peruana; que establece de manera concreta el hecho que la pena no puede estar por encima de la responsabilidad adjudicada por el ilícito cometido; pero teniendo en cuenta el principio de lesividad; se regula hechos que atenten contra las condiciones de los derechos fundamentales. Del principio enfocada en la proporcionalidad de las penas, prima facie, se determina la prohibición de defecto; entendiéndose esto como el hecho que la regla general no puede admitir tratos diferenciados enfocados a un beneficio premial. Los beneficios penitenciarios se encuentran necesariamente entrelazada al cumplimiento la norma aplicable dependiendo del ilícito penal; pero el concederlo o no, se sustancia en un condición de tipo material enfocado a la rehabilitación del sujeto; en ese sentido, su libertad no debe presuponer una puesta en peligro a la sociedad; caso contrario el beneficio devendría en una figura inútil del ordenamiento penal Los beneficios denegados que convergen en la semi libertad o liberación condicional y trabajo en los supuestos que la persona hubiera cometido delitos contra la libertad sexual en agravio de una menor de edad; indicando que no se ha desarrollado una correcta adecuación de las prerrogativas constitucionales para dicha distinción; sin embargo, deja abierta la puerta a criterio, pero del Tribunal de Alzada; manifestando la condición de que los beneficios no son materia de regulación por los derechos fundamentales. La Casación 1907-2019, Cusco, el representante del ministerio público, realizó su acusación en contra de la persona Huanacchiri por la comisión del delito de homicidio en su modalidad de feminicidio en perjuicio de la fémina Andrade Vargas, siendo que solicitó 8 años de prisión preventiva y el pago de S/

5000.00 por el concepto de reparación civil. La víctima, manifestó en su sindicación primigenia que había sacado de contraste la agresión suscitada, pero el hecho se evalúa, teniendo en consideración lo siguiente: 1.- la diligencia de inspección domiciliaria (indica cuán abandonada está la habitación después del hecho materia de investigación, todo está esparcido, una de las camas está rota); 2.- el documento médico legal de la agraviada indica que sufrió golpes y violencia; 3.- El certificado médico legal sobre el imputado; comprende una serie de heridas y laceraciones sobre su cuerpo, entendiéndose forcejeo y defensa de su parte; 4.- El examen de pericia psicológica de la víctima, indica que fue víctima de episodios traumáticos con incidencia de episodios de violencia familiar; con el fin de poder desarrollar el principio de proporcionalidad, esto con el fin de conseguir que la pena consiga el fin resocializador partiendo de la acción penal cometida; entendiéndose necesariamente que la pena debe fijarse en atención al daño producido y el perjuicio causado a la víctima, se desarrolla el recurso de nulidad de Amazonas, número 2558-2013, donde fundamenta que para la graduación de la pena, se debe realizar una base ponderada y fundamentada sin ninguna incidencia de algún elemento subjetivo, siendo importante denotar la prevención general de tipo positiva, entendiéndose que la mencionada debe dictar la pena sujeta a las condiciones del desarrollo del hecho ilícito. Y la Casación 65-2019, Lambayeque, donde el recluso que responde al nombre de Tineo Jibaja, quien recurrió a Poder Judicial con el fin de que se le otorgue el beneficio, ello en atención a la norma número 30609, que tuvo como finalidad la modificación del artículo cincuenta del código de ejecución penal respecto al delito por el que fue condenado. La base de la ejecución penal, tiene un fundamento procesal y material, estos resguardados y elaborados desde los preceptos materiales y medidas de seguridad relacionados al procedimiento, jurisdicción y competencia para su determinación en la sede del órgano jurisdiccional competente. En atención a las bases que constituyen el derecho penal; se rige por la vigencia de la norma dentro del tiempo en el que se suscite

la actuación del proceso; se debe diferenciar la parte del factor aplicativo cuando se sustancia temas de un aspecto material de la ejecución penal, del caso en concreto, sin perjudicar la sanción que rige la pena; esto tiene como fin de que el recluso no se encuentre más tiempo dentro del penal motivado por una pretensión de excarcelación previo al cumplimiento de su condena. El hecho que se encuentra delimitado por el ordenamiento jurídico penal peruano, misma que se refiere al momento en cuando se volvió efectivo la figura de la ejecución penal y, se estableció los requisitos para poder viabilizar la figura expuesta, pero esta solo podrá ser determinada tras la sentencia condenatoria firme y su internamiento en el centro penitenciario para cumplir con el factor material. Hecho que se relaciona con la *teoría de la resocialización*, donde Welch. (2014), indica que el sistema de penitenciario, tiene como objetivo principal, mismo que se encuentra reconocido en la constitución de la nación, lograr la reinserción a la sociedad del interno que hubiera cumplido su pena privativa de libertad, siendo esta ultima la herramienta para fomentar la convivencia de la sociedad dentro de un contexto de civilización y buenas costumbres. Partiendo de esta premisa, puede colegirse que el sistema penitenciario se encuentra facultado para dictar medidas o políticas que coadyuven al alcance del fin de la pena; es importante mencionar que el enfoque constitucional del fin de reeducación y reinserción del condenado por parte de este sistema, debe verse inmerso en políticas emanadas por el ordenamiento penitenciario para facilitar el fin mencionado. Dichas acciones también brindar un refuerzo laboral, profesional y de desarrollo propio en el interno en pro de un interés social destinado a evitar actividades delictivas. (p. 47). Dando cabida al autor Rado, (2021). Investigación titulada *“¿se motiva cualificadamente el test de proporcionalidad en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los jueces de investigación preparatoria de la sede central de la corte superior de justicia de Arequipa? enero a diciembre del 2018”*. (Tesis de Pregrado). Universidad Católica de Santa María – Arequipa. Examinar los distintos tipos de motivación judicial existente en el

país por el cual los jueces imparten justicia de manera imparcial, más aún cuando se trata de restricciones de derechos fundamentales de cada ser humano, examinando a través de la normatividad y demás documentos legales de suma importancia. Cabe indicar que el tema investigativo resulto de mucha conveniencia puesto que, a la fecha, el juez no demuestra veracidad en cada hecho expuesto por lo que realizando el trabajo se observa las carencias que existe dentro del mismo por ello la proporcionalidad en las resoluciones judiciales para dictar prisión preventiva no son completamente eficaz, vulnerando con ello los derechos de cada ser humano, muchas veces por mala interpretación que se da o realiza a las normas legales. La metodología de trabajo fue de tipo básica a través de teorías fundamentadas, como instrumentos de validaciones por medio de la guía de análisis de documentos y, a través de las entrevistas formuladas hacia los expertos quienes validaron la presente investigación. En conclusión, muchos juzgadores a pesar de que la normatividad estipula una serie de correcciones con respecto a las prisiones preventivas, sin embargo se puede apreciar que hasta el día de hoy existe una incorrecta interpretación a las normas teniendo como base o punto principal las incapacidades que tiene la autoridad jurídica en relación a lo mencionado, por ello y, a través de la presente investigación se busca distinguir o verificar cuales son los motivos por la cual se lleva a cometer errores totalmente garrafales en contra de los derechos de las personas.

En atención al tercer objetivo específico: interpretar los aportes del principio de proporcionalidad en la aplicación de beneficios penitenciarios, a través de entrevista a expertos. Corresponde realizar lo siguiente:

Respecto a la primera cuestión *¿Qué opina sobre las incidencias de los principios de proporcionalidad en aplicación de nuestra legislación peruana?* El Dr. Mendez Ibañez, indica que es importante recalcar que el principio de proporcionalidad es una herramienta hermenéutica de total relevancia en relación a determinar si la intervención del poder político ante el contenido

jurídico de un derecho fundamental es del todo constitucional. Con ello, nos permitirá analizar si la situación materia de controversia, debe ser resulta cumpliendo meramente la legalidad o en su defecto, considerar también la proporcionalidad. En la legislación peruana, el principio de proporcionalidad sí se encuentra reconocido en múltiples leyes, como el Código Penal, Ejecución Penal, etc. Hecho que guarda relación con la *teoría de las políticas penitenciarias*, cuando Bañón & Castillo. (1997), indica que las políticas públicas, resulta ser lineamiento, parámetros y decisiones que se materializan por intermedio de acciones a cargo del gobierno enfocados a encontrar una solución respecto a un problema de la ciudadanía, siendo sus características las siguientes: La decisión tomada debe generar incidencia en la sociedad. Se desarrolla la actividad de múltiples personas. Tiene un procedimiento establecido. Es una acción legitimada por el gobierno. La población que se encuentra afectada es la más beneficiada ante la solución. Tiene un proceso secuencial. Dando base al autor Fasanando. (2021) en su trabajo de investigación titulado “La relación del requerimiento de beneficios penitenciarios y la eficacia del informe del Órgano Técnico de Tratamiento de los internos del Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2018”. Universidad Nacional de San Martín. (Tesis de Pregrado); tuvo como objetivo central conocer la relación del requerimiento sobre beneficios de tipos penitenciarios y, la eficiencia del informe correspondiente al tratamiento de los internos del centro penitenciario de Tarapoto durante el año 2018. La metodología fue de tipo no experimental con diseño descriptivo; la recolección de datos se hizo por intermedio de encuestas aplicadas a la población de su selección, concluyendo que las solicitudes de beneficios penitenciarios son eficaces en comparación a los informes técnicos de tratamientos a los internos, indicando un cumplimiento respecto a la resocialización, pero es de verse que la gran parte de estas solicitudes son denegadas por cuestiones de la norma y decisión del Juzgador.

Respecto a la segunda interrogante *¿Considera que, el principio de proporcionalidad está debidamente fundamentado en nuestro ordenamiento nacional?* El especialista Espinoza Ramos, manifiesta que, en cuanto a la proporcionalidad se encuentra reconocida en nuestra carta magna y es un principio aplicable a todas las ramas del derecho. Aquel principio es sumamente importante al momento de aplicar sanciones o resolver una controversia. Hecho que se relaciona con la *teoría de la resocialización*, al comentar sobre la resocialización del Interno y el autor Welch. (2014), menciona que, para poder lograr la resocialización del interno, se debe a un proceso dentro del centro penitenciario y, que, tras obtener los resultados esperados, llegado el día de la reinserción del condenado, este no vuelva a delinquir y presupongan un apoyo para el desarrollo de la sociedad. Pero el proceso resocialización se encuentra parametrado según: Laboral: Se colige que desde la concepción que la persona de ser capaz de generar sus propios ingresos por intermedio de una actividad laboral digna y que no contravenga el ordenamiento jurídico; sin embargo, es importante tener en cuenta que aunque el interno tenga mucha habilidad y destreza para desempeñar una profesión; el hecho de haber sido internado en un centro penitenciario, puede presuponer una dificultad para acceder a un trabajo, hecho que lo podría tornar en un peligro latente para la sociedad. Elementos a tomar en cuenta para poder recurrir a un puesto laboral, se encuentra enfocado en los beneficios de este, como la remuneración, el seguro de salud y, la cantidad de horas semanales que se deberá atender para el desempeño de las funciones. Dando base al autor Larios, (2017) en su investigación titulado *“Beneficios penitenciarios en el proceso sumario del nuevo código procesal penal”*. (Tesis Licenciatura). Universidad del Salvador, como objetivo central, se tuvo que los beneficios penitenciarios fueron cumplidos de acuerdo a la cabalidad que existe en el país, asimismo los internos deben cumplir con requisitos máximos para dichos beneficios caso contrario son negados en su totalidad, siguiendo esa línea, el autor menciona que se analizó



la normatividad que regula todo lo referente a los sistemas penitenciarios, y, de qué manera son aplicados por el juzgador; por último, se pudo determinar cómo y de qué forma la normatividad es interpretado a la luz de los derechos esenciales de cada ser humano, así como la interpretación al nuevo código procesal penal del Salvador, todo ello por medio de las fuentes directas de investigación. En la presente investigación fue desarrollado de manera práctica – deductiva, con un enfoque cualitativo, conllevando a analizar las diferentes fuentes de estudio de cada categorías por la cual se llegó a cada conclusión del trabajo, cabe precisar que, el autor realizo una serie de preguntas en relación a cada objetivo para determinar el nivel o valor de cada uno, porque se llegó a la siguiente conclusión: el nuevo código procesal penal cumple con las expectativas de los juzgadores- impartir justicia de manera clara, concisa y precisa- respetando los derecho de cada individuo. De toda forma las condiciones legales que estipula la normatividad están totalmente claro y, interpretar es algo “posible” que el propio juzgador conoce al respecto.

En atención a la tercera cuestión *¿Cuál es la función principal que cumple el principio de proporcionalidad en relación a los beneficios penitenciarios?* El maestro Llanos Neyra, indica que, en materia de los beneficios penitenciarios, se encuentra enfocado al juzgamiento realizado por el A quo, pues, debe tener en atención características y situaciones idóneas del solicitante que le permitan una reinserción adecuada a la sociedad, pero, con la seguridad de que este no vuelva a realizar alguna actividad ilícita. Hecho que se relaciona con la *teoría del enfoque basado en los derechos humanos*, cuando la UNFPA, fue una de las entidades que durante el año del dos mil tres, logró comprender y poner en práctica la concepción de las Nacionales Unidas respecto a los derechos humanos como un enfoque de desarrollo nacional para la prosperidad de la sociedad, siendo necesario que se realice una serie de políticas de acción que permitan este accionar por parte del Estado y sea aceptado por la población. Este enfoque se encuentra relacionado de manera directa con aquellos grupos

de personas que son discriminados por la sociedad en atención a alguna característica o condición distintiva; motivo por el cual, este enfoque realiza un examen sobre la norma para poder determinar algún tipo de exclusión y, en el supuesto de ser identificadas, proceder a su subsanación de manera inmediata en salvaguarda de los derechos humanos de las personas. (Fondo de Población de las Naciones Unidas): Instrumentos internacionales de los Derechos Humanos; La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en 1948, La Convención Americana Sobre Derechos Humanos desarrollada en el Pacto de San José del año de 1969 y El Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Dando base al autor Fasanando. (2021) en su trabajo de investigación titulado “La relación del requerimiento de beneficios penitenciarios y la eficacia del informe del Órgano Técnico de Tratamiento de los internos del Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2018”. Universidad Nacional de San Martín. (Tesis de Pregrado); tuvo como objetivo central conocer la relación del requerimiento sobre beneficios de tipos penitenciarios y, la eficiencia del informe correspondiente al tratamiento de los internos del centro penitenciario de Tarapoto durante el año 2018. La metodología fue de tipo no experimental con diseño descriptivo; la recolección de datos se hizo por intermedio de encuestas aplicadas a la población de su selección, concluyendo que las solicitudes de beneficios penitenciarios son eficaces en comparación a los informes técnicos de tratamientos a los internos, indicando un cumplimiento respecto a la resocialización, pero es de verse que la gran parte de estas solicitudes son denegadas por cuestiones de la norma y decisión del Juzgador.

Desarrollando la cuarta interrogante *¿Cómo y de qué manera es aplicado los beneficios penitenciarios de acuerdo a la normatividad vigente?* El Dr. Méndez Ibáñez, responde que los beneficios penitenciarios, de acuerdo a normativa vigente en Perú, se encuentran contenidos en el Código de Ejecución Penal, precisando que, conforme lo dictaminado por el Tribunal Constitucional, los

beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, cuyo fin es concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. Hecho que se relaciona con *teoría de las políticas penitenciarias*, cuando dentro de este contexto la política enfocada en programas enfocados a una mejoría al estadio de los internos dentro de los centros penitenciarios, mismas que estarán a cargo de supervisión de las autoridades del INPE, siendo este el ente encargado de los fines de la pena destinados a la rehabilitación y reinserción. (Ministerio de Justicia, 2016). La Política Nacional de índole penitenciaria, se encuentra direccionada al sistema nacional de centros penitenciarios, para que este pueda desarrollar de manera más eficiente su rol destinado al internamiento de los condenados, su resocialización y readecuación al sistema de la sociedad actual y reinserción del interno, ello partiendo desde un enfoque de derechos fundamentales y respetando los derechos humanos como el aspecto cultural de la persona. Chilón. (2012). Hecho que da base a Larios, (2017) en su investigación titulado *“Beneficios penitenciarios en el proceso sumario del nuevo código procesal penal”*. (Tesis Licenciatura). Universidad del Salvador, como objetivo central, se tuvo que los beneficios penitenciarios fueron cumplidos de acuerdo a la cabalidad que existe en el país, asimismo los internos deben cumplir con requisitos máximos para dichos beneficios caso contrario son negados en su totalidad, siguiendo esa línea, el autor menciona que se analizó la normatividad que regula todo lo referente a los sistemas penitenciarios, y, de qué manera son aplicados por el juzgador; por último, se pudo determinar cómo y de que forma la normatividad es interpretado a la luz de los derechos esenciales de cada ser humano, así como la interpretación al nuevo código procesal penal del Salvador, todo ello por medio de las fuentes directas de investigación. En la presente investigación fue desarrollado de manera práctica – deductiva, con un enfoque cualitativo, conllevando a analizar las diferentes fuentes de estudio de cada categorías por la cual se llegó a cada conclusión del

trabajo, cabe precisar que, el autor realizó una serie de preguntas en relación a cada objetivo para determinar el nivel o valor de cada uno, porque se llegó a la siguiente conclusión: el nuevo código procesal penal cumple con las expectativas de los juzgadores- impartir justicia de manera clara, concisa y precisa- respetando los derechos de cada individuo. De toda forma las condiciones legales que estipula la normatividad están totalmente claras y, interpretar es algo “posible” que el propio juzgador conoce al respecto.

En atención a la quinta pregunta *Podría indicar usted, ¿cuáles son las principales características de los beneficios penitenciarios de acuerdo a la doctrina?* El especialista Espinoza Ramos, responde que, en el Perú, el máximo intérprete de la constitución nos precisó que los beneficios penitenciarios no son considerados derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal. Asimismo, se debe tener en consideración que su principal finalidad es conseguir la resocialización del interno. Siendo que ello se relaciona con la *teoría de la resocialización*, al referir sobre componentes de la resocialización del interno y, el autor Welch. (2014), menciona que, para poder lograr la resocialización del interno, se debe a un proceso dentro del centro penitenciario y, que, tras obtener los resultados esperados, llegado el día de la reinserción del condenado, este no vuelva a delinquir y presupongan un apoyo para el desarrollo de la sociedad. Pero el proceso de resocialización se encuentra parametrado según, la arista jurídica, misma condición de este tipo sobre la persona y el nivel de reincidencia obtenido, son factores importantes para determinar el monto percibido como remuneración del empleado ex interno, algunos beneficios sociales y otros elementos del puesto laboral. Hecho que da sustento al autor Fasanando. (2021) en su trabajo de investigación titulado “La relación del requerimiento de beneficios penitenciarios y la eficacia del informe del Órgano Técnico de Tratamiento de los internos del Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2018”. Universidad Nacional de San Martín. (Tesis de Pregrado); tuvo como objetivo central conocer la relación del requerimiento

sobre beneficios de tipos penitenciarios y, la eficiencia del informe correspondiente al tratamiento de los internos del centro penitenciario de Tarapoto durante el año 2018. La metodología fue de tipo no experimental con diseño descriptivo; la recolección de datos se hizo por intermedio de encuestas aplicadas a la población de su selección, concluyendo que las solicitudes de beneficios penitenciarios son eficaces en comparación a los informes técnicos de tratamientos a los internos, indicando un cumplimiento respecto a la resocialización, pero es de verse que la gran parte de estas solicitudes son denegadas por cuestiones de la norma y decisión del Juzgador.

Respondiendo la última interrogante *¿De qué manera los beneficios penitenciarios ayudan a los internos en la resocialización en la sociedad en general?* El maestro Llanos Neyra, indica que los beneficios de índole penitenciaria, resultan ser una posibilidad de mejoría del cumplimiento de la pena por parte de los internos, pues, de tal forma, podrían reinsertar antes a la sociedad, ello siempre y cuando reúnan los requisitos legales bajo la condición de no volver a delinquir. Hecho que se relaciona con la *teoría del enfoque basado en los derechos humanos*, cuando Nikken. (2011), refiere que los derechos humanos de las personas, resultan ser una condición irremplazable y que no puede ser delegada a otro miembro de la sociedad; en ese sentido, estos derechos y capacidades de las personas deben ser prestado ante cualquier tipo de contexto social presentado; siendo los más importantes lo que se refieren a la paz social, el desarrollo de la persona; el derecho a la libertad, entiéndase una capacidad de ejercicio de la persona y; la justicia como denotación de un estado democrático en el que se desarrolla la sociedad. Esto se encuentra ratificado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que con posterioridad fue traída a colación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de año de mil novecientos cuarenta y ocho, así como por el Programa de Acción de Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo, estando enfocada en el trabajo, el desarrollo de la dignidad humana de las personas que conforman

la sociedad, haciendo ello extensivo a la salvaguarda del derecho a la igualdad; estos elementos imperativos, fueron materia de evaluación por parte de las Naciones Unidas durante el año mil novecientos noventa y siete. Dando sustento a Cortez, (2018). En su trabajo indagativo *“El principio de proporcionalidad y su incidencia en la sentencia de silvana Buscaglia Zapler”*. (Tesis de Pregrado). Universidad Señor de Sipán. Desarrollando como objetivo central en evidenciar como el principio de proporcionalidad es aplicado a la luz de la incidencia en la sentencia de la ciudadana Silvana Buscaglia, para precisar además que, el principio de proporcionalidad resulta importante para velar por los derechos de cada persona. El método fue proporcionado directamente a través de la básica – descriptiva, con enfoque cualitativo debidamente estructurado en base a los lineamientos que estipula la Universidad. Las validaciones de los instrumentos fueron totalmente correcto puesto que primero se realizó por medio de la guía de análisis documental en la cual toda la documentación obtenida durante todo el desarrollo de la investigación fueron contrastado y debidamente analizado para dar un resultado preciso, asimismo, se manejó la guía de entrevista dirigidos a expertos del tema en la cual dieron sus importantes ideas lo cual fueron analizados cada uno para llegar a tener los resultados con ello nuestra investigación sea la mejor y, a su vez aporte a la ciudadanía en general. Por lo que el autor, ejecuto como principal conclusión, en la determinación del principio de proporcionalidad en la cual el juzgador no realizo una correcta valoración de los medios de prueba es por ello que la ciudadana estuvo encarcelada, sin embargo, al pasar de los años y, realizando un correcto análisis e interpretación se llegó a la verdad.

## **VI. CONCLUSIONES**

- 6.1.** En atención al objetivo general de la investigación, el principio de proporcionalidad, tiene una incidencia clara y trascendental cuando se trata de determinar la aplicación o no concesión de los beneficios penitenciarios en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto 2020, ello debido a que se debe establecer el cumplimiento de los requisitos legales y la certeza de que el interno no vuelva a reincidir en una nueva conducta delictiva, desarrollando con ello condiciones estables en los internos, manifestando en la sociedad como un ente resocializador con conducta optima y responsable.
- 6.2.** Respecto al primer objetivo específico, es de verse que el principio de proporcionalidad, se esgrime en la legislación y ordenamiento jurídico como una garantía enfocada al respeto de los derechos fundamentales de la persona, misma que fomenta el debido proceso y una sentencia enmarcada en los principios del derecho penal, el mismo que también se encuadra en los tratados internacionales.
- 6.3.** Con referencia al segundo objetivo específico, el principio de proporcionalidad aplicado al marco de los beneficios penitenciarios, manifiesta el hecho que no puede ser tratado como un derecho fundamental del interno, pues para su concesión necesariamente debe concurrir en una serie de requisitos legales y enfocarse en el sentido que el interno no vuelva a delinquir menoscabando el sentido resocializador de la pena.
- 6.4.** En atención al tercer objetivo específico, los aportes dados por el principio de proporcionalidad frente a los beneficios penitenciarios, se encuentran referidos a la evaluación que debe recurrir el Juez para determinar la concesión o no del beneficio solicitado, pues ello indicaría un logro del fin de la pena enfocado a la resocialización del interno antes de cumplido el tiempo de la condena.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 7.1.** Al ministerio de justicia, con el fin de poder promulgar una política enfocada al ámbito penitenciario para que se pueda aplicar el principio de proporcionalidad en los casos de beneficios penitenciarios cuando este concurra los requisitos legales y procesales para que se admita la figura.
  
- 7.2.** Al presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, con el fin de poder promover y aplicar parámetros que faciliten un rol de aplicación del control constitucional sobre las sentencias de alimentos para poder garantizar los fines del proceso mediando garantías procesales, generando así una mejor administración de justicia y cumplimiento de las resoluciones judiciales.
  
- 7.3.** A los A quos que se desempeñan en el distrito judicial de San Martín, puedan realizar una correcta subsunción en las solicitudes de beneficios penitenciaria desde la aplicación del principio de proporcionalidad con el fin de poder hacer valer una de los fines de la pena enfocado en la resocialización y reinserción del interno a la sociedad.
  
- 7.4.** A las autoridades de las universidades del territorio nacional, con el fin de que puedan implementar dentro de las mallas curriculares de sus casas de estudios para poder estudiar el principio de proporcionalidad y las bases de los beneficios penitenciarios para poder ser aplicados con posterioridad en los casos concretos del ordenamiento jurídico peruano.



## REFERENCIAS

- Abanto, H. (2017). El enfoque basado en los derechos humanos. *Fondo de Población de las Naciones Unidas*, <https://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos>.
- Aguilar, M. (2017). Presunción de inocencia - Derecho Humano en el Sistema Penal Acusatorio. *Corte IDH*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37682.pdf>.
- Alba, G. (2017). Criterios para la aplicación de la libertad anticipada del nuevo Código Procesal Penal. *Universidad San Martín de Porres*, [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3306/alba\\_gb.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3306/alba_gb.pdf?sequence=3&isAllowed=y).
- Alexy, R. (1998). *Theorie der juristischen Argumentation*. MEXICO: FONDO CULTURA ECONOMICA.
- Alfaro, E. (2018). El principio de proporcionalidad en la interpretación de los derechos fundamentales: Un estudio sobre su aplicación en la jurisprudencia constitucional de Costa Rica. *Universidad Autónoma de Madrid*, <https://repositorio.uam.es/handle/10486/680766>.
- Asunción, C. (2020). GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y TESIS. *Universidad Privada de la Selva Peruana*, [https://www.ups.edu.pe/transparencia/files/Guia\\_Procedimientos\\_Tesis.pdf](https://www.ups.edu.pe/transparencia/files/Guia_Procedimientos_Tesis.pdf).
- Bañón, R; Carillo, E. (1997). El Análisis de las Políticas Públicas en la la Nueva Administración Pública. *Alianza*, 22.
- Canales, G. (2017). Declaración de los Derechos Humanos - Enfoques. *Enfoques jurídicos*, 23-25.
- Chilón, F. (2012). El Sistema Penitenciario Peruano frente a la Reinserción Social de los Internos en Cajamarca. *Universidad Pedro Ruiz Gallo*, 22.

- Coaguila, J. (2020). Los Beneficios Penitenciarios en el Periodo 2008-2016 en Arequipa, Peru: Propuesta de Informe Psicológico y Resocialización. *Journals*, <https://journals.copmadrid.org/apj/art/apj2021a1>.
- Cordova, L. (2005). El principio de proporcionalidad en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano. *Pirhua*, [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1908/Principio\\_proporcionalidad\\_jurisprudencia\\_Tribunal\\_Constitucional\\_peruano.pdf?sequence=1](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1908/Principio_proporcionalidad_jurisprudencia_Tribunal_Constitucional_peruano.pdf?sequence=1).
- Cormick, N. (1978). *Legal Reasoning and legal Theory*.
- Cuñat, R. (2015). Aplicación de la teoría fundamentada. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2499458.pdf>.
- Fasanando, E. (2022). La relación del requerimiento de beneficios penitenciarios y la eficacia del informe del Órgano Técnico de Tratamiento de los internos del Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2018. *Universidad Nacional de San Martín*, <https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/4322>.
- Fernandez, D. (2012). *Los Beneficios Penitenciarios: Falacias y realidades*. Costa Rica.
- Fernandez, J. (2009). *El principio de proporcionalidad y derechos*. Madrid, España: Dykinson.
- Guadalupe, C. (2017). Metodo Analitico. *Universidad Autonoma del Estado de Hidalgo*, [https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P\\_Presentaciones/b\\_huejutla/2017/Metodo\\_Analitico.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/b_huejutla/2017/Metodo_Analitico.pdf).
- Herrera, M. (2016). La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho penal. Especial referencia a los ordenamientos español y peruano. *Scielo Chile*, [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992016000100009](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992016000100009).

- Lara, J. (2020). Coronavirus en Perú: el COVID-19 agudiza la crisis en los penales del país. *El Comercio*, <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/coronavirus-en-peru-el-covid-19-agudiza-la-crisis-en-los-penales-del-pais-inpe-ministerio-de-justicia-noticia/>.
- Larios, J. (2019). Beneficios penitenciarios en el proceso sumario del nuevo código procesal penal. *Universidad de El Salvador*, [https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/2170/1/BENEFICIOS\\_PENITENCIARIOS\\_EN\\_EL\\_PROCESO\\_SUMARIO\\_DEL\\_NUEVO.pdf](https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/2170/1/BENEFICIOS_PENITENCIARIOS_EN_EL_PROCESO_SUMARIO_DEL_NUEVO.pdf).
- Lechuga, E. (2019). Beneficios Penitenciarios y Lineamientos. *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*, <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Manual-beneficios-penitenciarios-lineamientos-modelo-procesal-acusatorio-LP.pdf>.
- Mapelli, B. (2013). Principios Fundamentales del sistema penitenciario Español. *Bosch*, 3, 18.
- Martínez, A. (2012). EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Scielo Chile*, [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002012000100003](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002012000100003).
- Mejía, J. (2016). El control en el Principio de Proporcionalidad. *Corte IDH*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34721.pdf>.
- Ministerio de Justicia. (2016). Las Políticas Penitenciarias para el Quinquenio. *MINJUS*, 12. Obtenido de [www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)
- Muntané, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *Rapd Online*, [https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf#:~:text=1\)%20Investigaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%20Se%20denomina,contrastarlos%20con%20ning%C3%BAn%20aspecto%20pr%C3%A1ctico](https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf#:~:text=1)%20Investigaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%20Se%20denomina,contrastarlos%20con%20ning%C3%BAn%20aspecto%20pr%C3%A1ctico).

- Nikken, P. (2011). La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales. *Revista IIDH*, 52, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25563.pdf>. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25563.pdf>
- Odar, G. (2018). El principio de proporcionalidad y su incidencia en la sentencia de silvana Buscaglia Zapler. *Universidad Señor de Sipan*, <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5122>.
- Pelayo, B. (2014). Principio de Proporcionalidad frente a la limitación de los derechos fundamentales en el proceso penal. *Alerta Informativa*, [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/\\$FILE/Beteta\\_Amancio.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/$FILE/Beteta_Amancio.pdf).
- Pretell, A. (2014). Gestión Pública por Resultados. *Universidad Cesar Vallejo*, 9.
- Quintana, C. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Redalyc*, [https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/#:~:text=La%20hermen%C3%A9utica%20ofrece%20una%20alternativa,del%20mismo%20\(c%C3%ADrculo%20hermen%C3%A9utico\)](https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/#:~:text=La%20hermen%C3%A9utica%20ofrece%20una%20alternativa,del%20mismo%20(c%C3%ADrculo%20hermen%C3%A9utico)).
- Rado, Z. (2021). ¿ Se motiva cualificadamente el test de proporcionalidad en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los jueces de investigación preparatoria de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa? Enero a diciembre del 2018. *Universidad Católica de Santa María*, <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2862945>.
- Ruíz, M. (2012). Enfoque cualitativo. *Eumed.Net*, [https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque\\_cualitativo.html#:~:text=Los%20autores%20Blasco%20y%20P%C3%A9rez,acuerdo%20con%20las%20personas%20implicadas](https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_cualitativo.html#:~:text=Los%20autores%20Blasco%20y%20P%C3%A9rez,acuerdo%20con%20las%20personas%20implicadas).
- Valles, J. (2020). Relación entre el principio de proporcionalidad y el impacto económico en el sujeto pasivo de los delitos contra el patrimonio y la

aplicación de la norma en los Juzgados Penales Unipersonales de la ciudad de Tarapoto, 2019. *Universidad Nacional de San Martín*, <https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3723>.

Welch, Y. (2014). La Reeducción y reinserción social del recluso en Centroamérica. *Universidad Rafael Landívar*, <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Welch-Yeysson.pdf>. Obtenido de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Welch-Yeysson.pdf>

Zuñiga, F. (2012). EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Scielo Chile*, [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002012000100003](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002012000100003).

# **ANEXOS**

Tabla 5: Matriz Apriorística

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis		Técnicas e Instrumentos
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿De qué manera el Principio de Proporcionalidad incide negativamente en la aplicación de beneficios penitenciarios tramitados en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, 2020?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿El principio de proporcionalidad es aplicado correctamente en los procesos de beneficios penitenciarios en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto 2020?</p> <p>¿Los beneficios penitenciarios son alternativas o mecanismos eficaces para aquellos internos que tiene excelente comportamiento?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar de qué manera el Principio de Proporcionalidad incide en la aplicación de beneficios penitenciarios tramitados en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto 2020.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p><b>Oe1:</b> Estudiar de manera integral el principio de proporcionalidad a través de la técnica de análisis documental.</p> <p><b>Oe2:</b> Identificar la construcción del principio de proporcionalidad en aplicación de beneficios penitenciarios a través de la técnica de análisis documental.</p> <p><b>Oe3:</b> Interpretar los aportes del principio de proporcionalidad en la aplicación de beneficios penitenciarios, a través de entrevista a expertos.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>El principio de proporcionalidad Sí incide en la aplicación de beneficios penitenciarios, toda vez porque se demuestra vulneración a los derechos de los internos, siendo estos defraudados por el mismo estado al no revisar la solicitud interpuestas por ellos mismo y, estando dentro del requisito legal de los beneficios.</p>		<p><b>Técnica:</b></p> <p>Análisis de documentos. Juicio de Expertos.</p> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.</p>
<b>Diseño de investigación</b>	<b>Escenario de estudio y Participantes</b>	<b>Categorías y Subcategorías</b>		
<p><b>Herramienta metodológica:</b></p> <p><b>Cualitativa</b></p> <p>La investigación cualitativa asume una realidad subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos; privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas.</p> <p><b>Tipo de investigación:</b></p>	<p><b>Escenario de estudio:</b></p> <p>Escenario estuvo conformado dentro de la jurisdicción del investigador, es decir, en la ciudad de Tarapoto - Región de San Martín, así como la aplicación e incidencia del principio de proporcionalidad en lo que representa a los beneficios penitenciarios.</p> <p><b>Participantes:</b></p> <p>Los participantes presentes en el trabajo de investigación, y en la aplicación y</p>	<p><b>Categorías:</b></p> <p><b>Principio de proporcionalidad</b></p>	<p><b>Subcategorías:</b></p> <p>Doctrina</p> <p>Teoría procesal</p> <p>Leyes – jurisprudencia</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>Temas procesales</p> <p>Doctrina</p>	

<p><b>Básica</b> Se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.</p> <p><b>Diseño de la investigación:</b> <b>Teorías fundamentadas</b> Son conjuntos de enunciados interrelacionados que definen, describen, relacionan y explican fenómenos de interés; las funciones de la teoría son la descripción de los fenómenos objeto de estudio, el descubrimiento de sus relaciones y el de sus factores causales.</p>	<p>seguimiento de las instrucciones descritas, serán de suma relevancia y útiles debido a la participación activa con los conocimientos y fundamentos coherentes para ser expuestos mediante la entrevista que se va realizar en el trabajo investigativo.</p> <p>Asimismo, se contará con nuestros expertos validadores para la guía que se va utilizar en la tesis, el mismo que será de importancia para los conocimientos necesarios y otorgar un valor y/o aporte trascendental al tema.</p>	<p><b>Beneficios penitenciarios</b></p>	<p>Leyes – jurisprudencia</p> <p>-----</p> <p>-----</p>	
--	---	---	---	--



Tabla 6: Matriz de Categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS SUB CATEGORÍAS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS POR CATEGORÍA
<b>Principio de proporcionalidad</b>	Responde a la idea de evitar una utilización desmedida de las sanciones que conllevan una privación o una restricción de la libertad, para ello se limita su uso a lo imprescindible que no es otra cosa que establecerlas e imponerlas exclusivamente para proteger bienes jurídicos valiosos.	Doctrina  Teoría procesal  Leyes – jurisprudencia	Conjunto de ideas, enseñanzas o principios básicos defendidos por un movimiento religioso, ideológico, político, etc.  Estudio y exposición de los conceptos, instituciones y principios comunes a las distintas ramas procesales.  Regla o norma establecida por una autoridad superior. Conjunto de decisiones y sentencias emitidas que crean una pauta para solucionar problemas jurídicos semejantes.	Guía de análisis documental.  Guía de entrevista a expertos.	Guía de análisis documental.  Guía de entrevista a expertos.
<b>Beneficios penitenciarios</b>	Los beneficios penitenciarios son mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad.	Temas procesales  Doctrina  Leyes – jurisprudencia	Estudio y exposición de los conceptos, instituciones y principios comunes a las distintas ramas procesales.  Conjunto de ideas, enseñanzas o principios básicos defendidos por un movimiento religioso, ideológico, político, etc.  Regla o norma establecida por una autoridad superior. Conjunto de decisiones y sentencias emitidas que crean una pauta para solucionar problemas jurídicos semejantes.	Guía de análisis documental.  Guía de entrevista a expertos.	Guía de análisis documental.  Guía de entrevista a expertos.

## **Guía de entrevista a expertos dirigido a los Especialistas.**

Buenos días: Soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **“Incidencia del Principio de Proporcionalidad en la aplicación de beneficios penitenciarios tramitados en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, 2020”**. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Objetivo General:** Analizar de qué manera el Principio de Proporcionalidad incide en la aplicación de beneficios penitenciarios tramitados en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto 2020.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin analizar de qué manera el Principio de Proporcionalidad incide en la aplicación de beneficios penitenciarios.

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia que criterios tienen en cuenta sobre el principio de proporcionalidad y los beneficios penitenciarios.

### **Cuerpo Conjunto de Preguntas:**

#### **Categoría: Principio de proporcionalidad**

1.- ¿Qué opina sobre las incidencias de los principios de proporcionalidad en aplicación de nuestra legislación peruana?

Es importante recalcar que el principio de proporcionalidad es una herramienta hermenéutica de total relevancia en relación a determinar si la intervención del poder político ante el contenido jurídico de un derecho fundamental es del todo constitucional. Con ello, nos permitirá analizar si la situación materia de controversia, debe ser resulta cumpliendo meramente la legalidad o en su

defecto, considerar también la proporcionalidad. En la legislación peruana, el principio de proporcionalidad sí se encuentra reconocido en múltiples leyes, como el Código Penal, Ejecución Penal, etc.

- 2.- ¿Considera que, el principio de proporcionalidad está debidamente fundamentado en nuestro ordenamiento nacional?

Considero que sí, el principio de proporcionalidad, como lo dictamino el Tribunal Constitucional, es un principio general del derecho expresamente positivizado, debiendo ser analizado en cualquier ámbito del derecho. Ello tiene concordancia en el último párrafo del artículo 200° de la Constitución Política de 1993. Motivos por el cual considero que el principio de proporcionalidad sí se encuentra debidamente fundamentado, sin embargo, su respecto a su aplicación aún queda mucho que desear.

- 3.- ¿Cuál es la función principal que cumple el principio de proporcionalidad en relación a los beneficios penitenciarios?

Respecto a los beneficios penitenciarios, estos guardan una estrecha relación con el principio de proporcionalidad, en cuanto para otorgar estos beneficios a las personas internas en un establecimiento penitenciario, se tiene que tener en consideración la proporcionalidad, a fin de determinar si es procedente otorgar aquel beneficio.

**Categoría: Beneficios penitenciarios.**

- 1.- ¿Cómo y de qué manera es aplicado los beneficios penitenciarios de acuerdo a la normatividad vigente?

Los Beneficios Penitenciarios, de acuerdo a normativa vigente en Perú, se encuentran contenidos en el Código de Ejecución Penal, precisando que, conforme lo dictaminado por el Tribunal Constitucional, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el

Derecho de Ejecución Penal, cuyo fin es concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno.

2.- Podría indicar usted, ¿cuáles son las principales características de los beneficios penitenciarios de acuerdo a la doctrina?

Las principales características de los beneficios penitenciarios, es que estos buscan la resocialización del interno, así como que estos son garantías, más no derechos fundamentales.

3.- ¿De qué manera los beneficios penitenciarios ayudan a los internos en la resocialización en la sociedad en general?

En efecto consideró que los beneficios penitenciarios, son de vital importancia en la resocialización de lo internos, conllevando con ello a cumplir la finalidad de la pena, por lo que el sujeto, posterior a estar recluido por la comisión de un delito, vuelve a integrarse en la sociedad sin recurrir a actividad delictiva alguna.



Mg. Gesell Edinson Leighton Méndez Ibáñez  
Maestro en Derecho Penal

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo; al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.

## **Guía de entrevista a expertos dirigido a los Especialistas.**

Buenos días: Soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **“Incidencia del Principio de Proporcionalidad en la aplicación de beneficios penitenciarios tramitados en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, 2020”**. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Objetivo General:** Analizar de qué manera el Principio de Proporcionalidad incide en la aplicación de beneficios penitenciarios tramitados en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto 2020.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin analizar de qué manera el Principio de Proporcionalidad incide en la aplicación de beneficios penitenciarios.

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia que criterios tienen en cuenta sobre el principio de proporcionalidad y los beneficios penitenciarios.

### **Cuerpo Conjunto de Preguntas:**

#### **Categoría: Principio de proporcionalidad**

1.- ¿Qué opina sobre las incidencias de los principios de proporcionalidad en aplicación de nuestra legislación peruana?

El principio de proporcionalidad influye mucho en la toma de decisión de una autoridad, en caso de beneficios penitenciarios, el Juez, quien tendrá que valorar desde múltiples aspectos las condiciones de cada caso en concreto. De igual manera considero que sí bien la teoría nos precisa que se debe aplicar la proporcionalidad, en ocasiones, sobre la legalidad, los operadores de justicia no lo realizan.

2.- ¿Considera que, el principio de proporcionalidad está debidamente fundamentado en nuestro ordenamiento nacional?

Considero que sí, en cuanto la proporcionalidad se encuentra reconocida en nuestra carta magna y es un principio aplicable a todas las ramas del derecho. Aquel principio es sumamente importante al momento de aplicar sanciones o resolver una controversia.

3.- ¿Cuál es la función principal que cumple el principio de proporcionalidad en relación a los beneficios penitenciarios?

En beneficios penitenciarios el principio de proporcionalidad, está relacionado en cómo el Juez va a tomar la decisión para considerar si el interno está en facultades de reinsertarse en la sociedad y consecuentemente rehabilitarse, teniendo como fin que su conducta sea acorde a la sociedad, evitando nuevamente delinquir.

#### **Categoría: Beneficios penitenciarios.**

1.- ¿Cómo y de qué manera es aplicado los beneficios penitenciarios de acuerdo a la normatividad vigente?

Los beneficios penitenciarios se encuentran regulados en el Código de Ejecución Penal y son otorgados por un Juez Unipersonal, quien tendrá el deber de analizarlo desde la perspectiva legal (si cumple los requisitos) y aplicarlo teniendo en cuenta la proporcionalidad.

2.- Podría indicar usted, ¿cuáles son las principales características de los beneficios penitenciarios de acuerdo a la doctrina?

En el Perú, el máximo intérprete de la constitución nos precisó que los beneficios penitenciarios no son considerados derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal. Asimismo, se debe tener en consideración que su principal finalidad es conseguir la resocialización del interno.

3.- ¿De qué manera los beneficios penitenciarios ayudan a los internos en la resocialización en la sociedad en general?

Los beneficios penitenciarios son de vital importancia para aquellos internos que cumplen los requisitos para poder, de cierta forma, reinsertarse en la sociedad como personas libres, máxime sí mediante estos beneficios se les permite cumplir con el objetivo de la pena como tal.



Benji L. Espinoza Ramos  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 57865 C.A.C. 7761

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo; al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.

## **Guía de entrevista a expertos dirigido a los Especialistas.**

Buenos días: Soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **“Incidencia del Principio de Proporcionalidad en la aplicación de beneficios penitenciarios tramitados en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, 2020”**. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Objetivo General:** Analizar de qué manera el Principio de Proporcionalidad incide en la aplicación de beneficios penitenciarios tramitados en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto 2020.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin analizar de qué manera el Principio de Proporcionalidad incide en la aplicación de beneficios penitenciarios.

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia que criterios tienen en cuenta sobre el principio de proporcionalidad y los beneficios penitenciarios.

### **Cuerpo Conjunto de Preguntas:**

#### **Categoría: Principio de proporcionalidad**

1.- ¿Qué opina sobre las incidencias de los principios de proporcionalidad en aplicación de nuestra legislación peruana?

El principio de mención, tiene una incidencia clara respecto a la emisión de una sentencia que escolta la decisión del A quo, quien, como operador de justicia, deberá realizar una evaluación concreta sobre cada situación presentada ante su Judicatura para que en aplicación del principio materia de estudio pueda dictar



una represalia que no atente contra las garantías procesales y del derecho penal respetando así los fines de la pena.

- 2.- ¿Considera que, el principio de proporcionalidad está debidamente fundamentado en nuestro ordenamiento nacional?

El principio de proporcionalidad se encuentra regulado de manera concreta en el ordenamiento jurídico desde la norma constitucional que se extiende a todas las especialidades de la carrera profesional; el mismo resulta ser un mecanismo direccionado a poder manifestar seguridad jurídica y un proceso en el marco de los derechos humanos.

- 3.- ¿Cuál es la función principal que cumple el principio de proporcionalidad en relación a los beneficios penitenciarios?

En materia de los beneficios penitenciarios, se encuentra enfocado al juzgamiento realizado por el A quo, pues, debe tener en atención características y situaciones idóneas del solicitante que le permitan una reinserción adecuada a la sociedad, pero, con la seguridad de que este no vuelva a realizar alguna actividad ilícita

### **Categoría: Beneficios penitenciarios.**

- 1.- ¿Cómo y de qué manera es aplicado los beneficios penitenciarios de acuerdo a la normatividad vigente?

Los beneficios de la materia en mención, resultan ser contenido del Código de Ejecución Penal, mismos que al ser solicitados, son sometido a un examen por parte del Juzgador del órgano jurisdiccional Unipersonal, pues es este quien debe realizar la subsunción necesaria para comprender si el interno ha cumplido con los requisitos legales desde la perspectiva del principio de proporcionalidad.

2.- Podría indicar usted, ¿cuáles son las principales características de los beneficios penitenciarios de acuerdo a la doctrina?

Gracias al TC, se ha podido determinar que los beneficios penitenciarios tienen el fin de poder facilitar el hecho de dictar una pena privativa de libertad a causa de un ilícito penal, más no puede determinarse ello como un derecho fundamental del interno, pues, se estaría dejando de lado el fin resocializador de la pena.

3.- ¿De qué manera los beneficios penitenciarios ayudan a los internos en la resocialización en la sociedad en general?

Los beneficios de índole penitenciaria, resultan ser una posibilidad de mejoría del cumplimiento de la pena por parte de los internos, pues, de tal forma, podrían reinsertar antes a la sociedad, ello siempre y cuando reúnan los requisitos legales bajo la condición de no volver a delinquir.



***Ernie Augusto Llanos Neyra***  
**Fiscal Adjunta Provincial**  
**Fiscalía especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios**

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo; al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.